



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente : CONTR. 2022/816345

Título : Suministro de licencias y servicio de soporte asociado de una solución para la detección y respuesta a ciberincidentes en equipo final (EDR).

Localidad de entrega: Sevilla / Málaga

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 / ES617

Código CPV :¹

- 48730000-4 Paquetes de software de seguridad
- 48731000-1 Paquetes de software de seguridad de archivos
- 48732000-8 Paquetes de software de seguridad de datos
- 48760000-3 Paquetes de software de protección antivirus
- 48761000-0 Paquetes de software antivirus
- 48200000-0 Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 23 de marzo de 2022 (nº de informe: AJ-CHFE 2022/26).
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa los días 29 de septiembre de 2022 y 21 de febrero de 2023 (nº de informe: AJ-CPAI 2022/108 y AJ-CPAI 2023/19).

¹ Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 1/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.1.1. Protección de datos.
 - 12.3.1.2. Conservación de la documentación.
 - 12.3.2. Conservación de la documentación.
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 2/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Propiedad de los trabajos realizados.
23. Modificación del contrato.
24. Extinción del contrato.
 - 24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 24.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

25. Prerrogativas de la Administración.
26. Jurisdicción competente y recursos.
 - 26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X : DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 3/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXI: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.
ANEXO XXII: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).
ANEXO XXIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.
ANEXO XXIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 4/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se registrarán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad., el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 5/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo . Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante orden HFP 1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de seprimebre. En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses².

Todos los contratos con financiación europea, los mismos se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones

² Esta sujeción será obligatoria cuando se apruebe el correspondiente Plan de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 6/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente. En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR en la documentación preparatoria obrará asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 7/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1 .

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el anexo I y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el anexo I-apartado 2 se indicará si el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 8/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 9/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 10/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 11/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 12/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 13/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII XHH.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 14/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de Anexo II.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el anexo III se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 15/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 16/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I-apartado 7, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 17/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 18/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta al inicio de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 19/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 20/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo x I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 21/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 22/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 23/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 24/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Cuando el anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 25/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 26/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración, inscripción en el Registro correspondiente y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página. En este supuesto, el incumplimiento de esta obligación constituiría causa de prohibición de contratar.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, inscripción en el Registro correspondiente, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por las personas componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Copia electrónica, sea auténtica o no de la inscripción del Plan en el Registro correspondiente
- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 27/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando sea exigible, siguiendo lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 28/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

I. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 29/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- iii En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo XX.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 30/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 31/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá:

- a. Acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el Anexo I apartado 6.
- b. En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 32/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la entrega del suministro, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 33/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
 - b Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
 - c Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
 - d Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
 - e Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
 - f Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
 - g Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
 - h Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- i Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 34/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR .
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 35/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 36/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo ~~XXH~~ I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 37/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del suministro o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16 , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16 , a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 38/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 39/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 40/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Entrega de bienes

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 41/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 42/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- b Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 43/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 44/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo XXII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexo XXIII y XIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 45/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 46/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta entrega de los suministros objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato. Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 47/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Asimismo, si durante ese plazo el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

La garantía no será devuelta o cancelada de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13,

20. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contara desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 48/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

d. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- 1 Sociedades anónimas.
- 2 Sociedades de responsabilidad limitada.
- 3 Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- 4 Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- 5 Uniones temporales de empresas.
- 6 Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 49/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



21. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con el suministro prestado, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1 Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2 Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4 Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 50/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 5 Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6 Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7 Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8 Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9 Notificación a la persona contratista.
- 10 Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11 Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 51/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, a la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 19.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el Anexo I-apartado 15 del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.
- b La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- d El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que éstas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- e El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- f La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso, la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- g La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 52/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

i La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

j El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos a todas las personas que por su actividad, tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 53/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 54/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 55/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

26. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XXI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XXI. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 56/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)

Expediente: CONTR2022 816345

Localidad: Sevilla / Málaga

Título: Suministro de licencias y servicio de soporte asociado de una solución para la detección y respuesta a ciberincidentes en equipo final (EDR)

Código CPV:

- 48730000-4 Paquetes de software de seguridad
- 48731000-1 Paquetes de software de seguridad de archivos
- 48732000-8 Paquetes de software de seguridad de datos
- 48760000-3 Paquetes de software de protección antivirus
- 48761000-0 Paquetes de software antivirus
- 48200000-0 Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: NO

Justificación de la no división del contrato en lotes:

No se contempla la división en lotes en este contrato pues la naturaleza del objeto de contratación es dotar de una única solución de protección de punto final que satisfaga las necesidades de gestión centralizada y homogeneidad. Es objetivo de la Agencia Digital de Andalucía que la solución a implantar sea lo más funcional y eficiente posible, facilitando el control y la gestión centralizada, lo cual conlleva a una minimización de los costes de gestión y mantenimiento asociados además facilita la implantación de políticas globales de seguridad.

Existiendo distintos fabricantes de soluciones EDR, la gestión y control de dichas soluciones no están sujetas a estándares, lo que conlleva a que la división de las licencias a suministrar en más de un lote y su posterior adjudicación a soluciones de diferentes licitadores conllevaría una disminución de la capacidad de gestión y control centralizada de la solución, así como de las funcionalidades asociadas de la solución, lo cual minimiza la eficiencia y la calidad de la prestación.

Por otra parte, las políticas de seguridad a desplegar para la detección y la respuesta se concretarán sobre las características de la solución implantada, por lo que una división en lotes que posibilitaría más de una solución EDR generaría una ineficiencia y sobrecarga en la concreción de dichas políticas.

Una división en distintos lotes para los suministros y el soporte también daría lugar a ineficiencias, ya que la separación en un lote diferenciado de los servicios podría resultar en una adjudicación en favor de una empresa cuya especialización y experiencia tecnológica difiriese de la solución EDR adjudicada en un hipotético lote de suministros. Los servicios que se solicitan están directamente asociados al despliegue de los productos y a su operación, y requieren unos conocimientos especializados por parte del proveedor de los servicios.

La posibilidad de división en lotes verticales, más que horizontales, atendiendo al ámbito territorial o a los

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 57/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

entes destinatarios, presentaría los mismos inconvenientes de ineficiencia y sobrecarga, no alcanzando el objetivo de unificar y homogeneizar las actividades de protección, detección y respuesta a ciberincidentes. Hacer una separación por provincia supondría una quiebra en la gestión de las amenazas sobre aquellos organismos que tienen un ámbito competencial en todas las provincias. Igualmente, hacer una separación por lotes según organismo supondría una brecha en la gestión global de amenazas, al estar todos los organismos interconectados a través de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (RCJA).

Por último, tampoco tendría cabida una configuración por lotes con la posibilidad de realizar una oferta integradora, pues si la oferta integradora no fuera la más ventajosa podría realizarse una adjudicación por lotes en favor de diferentes licitadores cuyas propuestas impliquen los problemas reflejados en los párrafos anteriores.

Así, se concluye que las posibles divisiones en lotes dificultarían la correcta ejecución del contrato y pondrían en riesgo la correcta ejecución del mismo, debido a los motivos anteriormente expuestos.

El órgano de contratación entiende que en este contrato aplican los supuestos contemplados en el artículo 99.3.b de la LCSP para que el criterio de no división en lotes esté debidamente justificado, al establecer que: “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

En este sentido se acuerda la contratación centralizada de esta solución mediante *Resolución de 9 de marzo de 2022 de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se declaran en determinados ámbitos bienes y servicios de carácter general como instrumentos comunes de desarrollo de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad en las tecnologías de la información y de las comunicaciones*. (BOJA nº 56 de 23 de marzo de 2022)

Especificaciones del objeto del contrato: Según PPT.

Descripción del objeto del contrato:

El objeto de este contrato es el suministro de licencias de una solución para la detección y respuesta a ciberincidentes en equipo final (EDR) desde AndalucíaCERT, para todos los equipos finales de los organismos referidos en el apartado Alcance del contrato y con los Requisitos del suministro de la licencia indicados en el PPT. El suministro llevará implícito la instalación y puesta en marcha de la solución, y la integración con otros elementos y servicios de seguridad.

El suministro, asimismo contará con una persistencia de requisitos de 48 meses, que responderá del correcto funcionamiento de la solución EDR ofertada y de su actualización continua.

También es objeto de este contrato contar con un soporte inherente al suministro, para la capacitación inicial y de refuerzo y el soporte funcional y técnico en el uso de la plataforma, en los términos descritos en el apartado Soporte asociado del PPT.

Se consideran potenciales equipos finales los dispositivos de usuario (PCs, thin clients, terminales móviles y tablets) y los servidores.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 58/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

El objeto del contrato está alineado con la Estrategia Nacional de Ciberseguridad recogida en la Orden PCI/487/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional, en particular, con el Objetivo 1 “Seguridad y resiliencia de las redes y los sistemas de información y comunicaciones del sector público y de los servicios esenciales” y sus líneas de acción I y II.

El alcance del contrato lo constituyen todos los organismos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales, los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y otras instituciones de la Junta de Andalucía previa suscripción de un convenio. Se refleja a continuación el listado, a fecha de redacción de este documento:

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Consejería de Salud y Consumo
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Consejería de Política Industrial y Energía
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Agencia Andaluza de la Energía
Agencia Andaluza del Conocimiento
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
Agencia Digital de Andalucía
Agencia Pública Andaluza de Educación
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería
Agencia Tributaria de Andalucía
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
Apartahotel Trevenque, S.A.
Canal Sur Radio y Televisión, Sociedad Anónima
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
Cetursa Sierra Nevada, S.A.
Consortio Centro Andaluz Formación Medioambiental Desarrollo Sostenible
Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 59/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga
Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar
Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz
Consorcio Palacio de Congresos y Exposiciones de Granada
Consorcio Parque de las Ciencias de Granada
Consorcio Sanitario Público del Aljarafe
Empresa Andaluza Gestión Instalaciones y Turismo Juvenil S.A.
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
Empresa Pública de Gestión de Activos S.A.
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A.
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A.
Extenda-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21 Fundación Pública Andaluza
Fundación Pública Andaluza Agregación de Fundaciones de Sevilla
Fundación Pública Andaluza Banco Agrícola de don José Torrico y Lopéz Calero
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces
Fundación Pública Andaluza Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi Medio Propio Personificado
Fundación Pública Andaluza Hospital San Rafael
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio
Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Malagueña en Biomedicina y Salud
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud
Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz
Fundación Pública Andaluza Rodríguez-Acosta
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba
Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuéstre Fundación Pública Andaluza
Innova Venture S.G.E.I.C., S.A.U.
[Institución] Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
[Institución] Consejo Audiovisual de Andalucía
[Institución] Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía
Instituto Andaluz de Administración Pública
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
Instituto Andaluz de la Juventud
Instituto Andaluz de la Mujer

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 60/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C. S.A.
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S. A
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A.
Parque Tecnológico de Andalucía S.A.
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.
Patronato de la Alhambra y Generalife
Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A.
Red Logística de Andalucía, S.A.
Servicio Andaluz de Empleo
Servicio Andaluz de Salud
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.
Venture Invercaria, S.A.
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Lugar de entrega del suministro:

Al tratarse del suministro de licencias y soporte asociado para una solución en nube, el lugar de entrega considerado serán las sedes de AndalucíaCERT en Sevilla y Málaga.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 3 y 4)

Importe total (IVA excluido): 14.801.060,70€

Importe del IVA: 3.108.222,75 €

Importe total (IVA incluido): 17.909.283,45€

Importe desglosado:

- Beneficio industrial (7,71%): 1.141.161,780 €
- Costes indirectos (Gastos generales y de estructura) (12,15%): 1.798.328,875€
- Costes directos (80,14%): 11.861.570,045 €

Valor estimado del contrato: $VE = \text{BASE IMPONIBLE} + 20\% \times (\text{BASE IMPONIBLE}) = 14.801.060,70 \text{ €} + 2.960.212,14 \text{ €} = 17.761.272,84 \text{ €}$

Método de cálculo: Importe resultante al preverse modificación de hasta el 20%.

Modificación 20% sobre base imponible (2.960.212,14 €)

Sistema de determinación del precio:

Precios unitarios según se indica en la Memoria Justificativa del contrato.

Puesto que no es posible conocer en el momento de la preparación de este expediente el número de

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 61/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

licencias necesarias, por estar subordinadas a las necesidades de la Junta de Andalucía, estas se irán suministrando conforme se vaya realizando el despliegue en los organismos previstos en el alcance de esta contratación (véase Fase 3: Despliegue).

Mismas circunstancias concurren para el caso del soporte asociado, pues el volumen de esfuerzo depende directamente del número de licencias a desplegar y, para determinados servicios de soporte de forma acumulativa, para todas las licencias desplegadas. Se trata pues de un contrato “en función de las necesidades”, con un presupuesto máximo, de acuerdo a lo regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Así, se trata pues de un contrato “en función de las necesidades”, con un presupuesto máximo, de acuerdo con lo regulado en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se puede concluir que se trata de un contrato mixto con prestaciones propias tanto del contrato de suministro como de servicios. A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, se tramita a efectos de su adjudicación como de suministro en función de las necesidades, por ser ésta la prestación de mayor importancia económica, formulándose los precios en términos unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

	2023	2024	2025	2026	2027	Total (sin IVA)	Total (con IVA)
SUMINISTROS							
Licencias EDR	5.760.000,00 €	5.760.000,00 €	1.152.000,00 €	230.400,00 €	57.600,00 €	12.960.000,00 €	15.681.600,00 €
SOPORTE							
Jefatura del proyecto	6.618,00 €	15.883,20 €	15.883,20 €	15.883,20 €	9.265,20 €	63.532,80 €	76.874,69 €
Soporte localizado	93.030,00 €	244.414,50 €	299.386,50 €	334.908,00 €	195.363,00 €	1.167.102,00 €	1.412.193,42 €
Soporte deslocalizado	7.050,00 €	36.594,00 €	46.791,00 €	48.222,00 €	28.332,00 €	166.989,00 €	202.056,69 €
Soporte de caza de amenazas	14.805,00 €	76.847,40 €	98.261,10 €	101.266,20 €	59.497,20 €	350.676,90 €	424.319,05 €
Soporte de respuesta incidentes	0,00 €	10.080,00 €	13.440,00 €	13.440,00 €	16.800,00 €	53.760,00 €	65.049,60 €
Capacitación inicial	25.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	25.000,00 €	30.250,00 €
Capacitación adicional o de refuerzo	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €	14.000,00 €	16.940,00 €
Total Soporte	146.503,00 €	387.819,10 €	477.761,80 €	517.719,40 €	311.257,40 €	1.841.060,70 €	2.227.683,45 €
Total (sin IVA)	5.906.503,00 €	6.147.819,10 €	1.629.761,80 €	748.119,40 €	368.857,40 €	14.801.060,70 €	17.909.283,45 €
Total (con IVA)	7.146.868,63 €	7.438.861,11 €	1.972.011,78 €	905.224,48 €	446.317,45 €	17.909.283,45 €	

El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de



UNIÓN EUROPEA

obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida para las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto: Sí

Revisión de precios: NO

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO

Financiación con Fondos Europeos:

Tipo de Fondo: FEDER 21-27

Porcentaje de Cofinanciación: 100%

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	7.146.868,63 €	0131170000 G/12D/60906/00 A411B036DA 2022000706
2024	7.438.861,11 €	0131170000 G/12D/60906/00 A411B036DA 2022000706
2025	1.972.011,78 €	0131170000 G/12D/60906/00 A411B036DA 2022000706
2026	905.224,48 €	0131170000 G/12D/60906/00 A411B036DA 2022000706
2027	446.317,45 €	0131170000 G/12D/60906/00 A411B036DA 2022000706

	2023	2024	2025	2026	2027	Total (sin IVA)	Total (con IVA)
SUMINISTROS							
Licencias EDR	5.760.000,00 €	5.760.000,00 €	1.152.000,00 €	230.400,00 €	57.600,00 €	12.960.000,00 €	15.681.600,00 €
SOPORTE							
Total Soporte	146.503,00 €	387.819,10 €	477.761,80 €	517.719,40 €	311.257,40 €	1.841.060,70 €	2.227.683,45 €
Total (sin IVA)	5.906.503,00 €	6.147.819,10 €	1.629.761,80 €	748.119,40 €	368.857,40 €	14.801.060,70 €	17.909.283,45 €
Total (con IVA)	7.146.868,63 €	7.438.861,11 €	1.972.011,78 €	905.224,48 €	446.317,45 €	17.909.283,45 €	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, los importes arriba indicados se han estimado como presupuesto máximo para la presente contratación, y se corresponde con una previsión de gastos según la demanda estimada, no existiendo compromiso alguno con los contratistas para alcanzar el presupuesto máximo de la presente contratación.

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): Cuarenta y ocho (48) meses desde la formalización del contrato

Plazos parciales (en meses): Según se indica en el PPT, apartado 6. Plan de ejecución del Proyecto

El proyecto de ejecución de esta contratación con carácter general seguirá la siguiente planificación de referencia:

- Fase 1. Definición del despliegue. Tiempo estimado: 3 semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato.



UNIÓN EUROPEA

- Fase 2. Provisión y configuración inicial de la plataforma. Tiempo estimado: 4 semanas a contar desde la finalización de la fase 1.
- Fase 3. Despliegue. Tiempo estimado: continuo a lo largo de vida de la contratación.
- Fase 4. Capacitación inicial. Tiempo estimado: Antes de finalizar el mes 3, contado desde la formalización.
- Fase 5. Optimización de la plataforma. Tiempo estimado: continuo a lo largo de vida de la contratación.
- Fase 6. Explotación del sistema y formación adicional/refuerzo. Tiempo estimado: continuo a lo largo de vida de la contratación.
- Fase 7. Transferencia del servicio. Tiempo estimado: 3 meses, antes de la finalización del contrato.

Posibilidad de prórroga: NO

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad: No

4. A. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los cinco últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 8.880.636,42 €, equivalente al 50% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales (de los cinco últimos ejercicios cerrados) aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4. B. SOLVENCIA TÉCNICA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica.

Los criterios y medios de acreditación son acumulativos: deben cumplirse todos.

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 64/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del presente contrato (3.134.124,60 €), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: CINCO AÑOS.

El periodo para tener en consideración los suministros y servicios realizados será el de los cinco (5) últimos años. Se establece un plazo ampliado, al considerarse que el plazo de tres años no es representativo por haber existido una muy baja actividad económica durante los dos últimos, resultante de la pandemia por COVID-19.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los CPV correspondientes a los trabajos aportados y cualquiera de los correspondientes al objeto del contrato: 487, 482 y 480.

También se considerarán aquellos suministros, que tratándose de soluciones EDR hayan sido licitados con un CPV distinto a las familias referidas en el párrafo anterior.

2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad. **(Presentación en el Sobre 3)**

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

Requisitos mínimos – Jefatura de Proyecto
TITULACIÓN
Grado en Ingeniería o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones.
FORMACIÓN TÉCNICA
<ul style="list-style-type: none">- Conocimientos en gestión y soporte de productos de seguridad del fabricante (EDR).- Conocimientos en administración de Microsoft Windows y Linux.- Conocimientos en Gestión de incidentes de seguridad.
ACTIVIDAD PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none">- Al menos 60 meses de experiencia en gestión de proyectos.- Al menos 36 meses de experiencia en la organización y gestión de equipos técnicos especialistas en la detección y remediación de incidencias de seguridad.- Al menos 24 meses de experiencia en proyectos de despliegue y gestión de soluciones de seguridad EDR.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 65/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Requisitos mínimos – Técnicos TN1	
TITULACIÓN	
Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones.	
FORMACIÓN TÉCNICA	
<ul style="list-style-type: none">- Conocimientos en gestión y soporte de productos de seguridad del fabricante (EDR).- Conocimientos en administración de Microsoft Windows y Linux.- Conocimientos en Gestión de incidentes de seguridad.	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	
<ul style="list-style-type: none">- Al menos 6 meses realizando labores de administración, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas Windows y Linux.- Al menos 6 meses de experiencia en gestión de redes de más de 1.000 PC's distribuidos en varias sedes.- Al menos 6 meses de experiencia trabajando en un equipo de ciberseguridad, preferiblemente en un SOC o un CERT.	
Requisitos mínimos – Técnicos TN2	
TITULACIÓN	
Formación Profesional de Grado Superior o Técnico Superior en FP o equivalente en la especialidad de informática y/o telecomunicaciones.	
FORMACIÓN TÉCNICA	
<ul style="list-style-type: none">- Conocimientos en gestión y administración de productos de seguridad del fabricante (EDR).- Conocimientos en administración de Microsoft Windows y Linux.- Conocimientos en Gestión de incidentes de seguridad complejos.	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	
<ul style="list-style-type: none">- Al menos 12 meses realizando labores de administración, implantación, mantenimiento y soporte de sistemas Windows y Linux.- Al menos 12 meses de experiencia en gestión de redes de más de 1.000 PC's distribuidos en varias sedes.- Al menos 12 meses de experiencia trabajando en un equipo de ciberseguridad, preferiblemente en un SOC o un CERT.	
<p>Como referencia, los perfiles indicados se alinean con los del Anexo I de la Instrucción 2/2020, de 30 de junio, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">• Técnico de Primer Nivel (TN1): Especialista técnico• Técnico de Segundo Nivel (TN2): Especialista técnico experto (incremento 20%)• Jefatura de Proyecto: Gestor de Proyecto	
Todos los requisitos establecidos en este apartado deberán cumplirse durante toda la vida del contrato, por	

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 66/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

lo que deberán ser tenidos en cuenta por la empresa adjudicataria no solo para el equipo de trabajo inicial sino también para posibles rotaciones, sustituciones o incorporaciones de personal dentro de cada uno de los servicios que tengan lugar durante el plazo del contrato. Del mismo modo también deberá contemplarse la necesidad de posibles renovaciones de las certificaciones técnicas exigidas. Por tanto, todos los requisitos de solvencia definidos en este apartado se revisarán al inicio de la ejecución y ante cualquier cambio durante toda la duración del contrato.

Para la acreditación de este requisito se deberá aportar nombre y apellidos del personal técnico que participará en la ejecución del contrato, currículum vitae de cada uno, copia de la titulación académica y copias de los certificados de cursos de formación aplicables.

La acreditación de la titulación académica será hará mediante copia de la misma. Para la acreditación de la formación técnica serán necesarias copias de los certificados correspondientes . Para la acreditación de la experiencia profesional se detallarán en el currículum vitae del miembro del equipo de trabajo, para cada proyecto, la fecha de inicio de ejecución, los productos utilizados, las tareas realizadas por el técnico y su duración.

En relación con los medios de acreditación señalados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

3. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se requiere que la solución propuesta por el licitador, a nivel de producto, esté incluida, a fecha de presentación de oferta, en el Catálogo de Productos de Seguridad de las TIC (Catálogo CPSTIC) del Centro Criptológico Nacional (CCN), y por tanto recogido en la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC-105 “Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”, con Categoría ENS “MEDIA” o superior, para la familia EDR (ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE).

NOTA IMPORTANTE: Los requisitos de solvencia exigidos al equipo de trabajo del proyecto previstos en este Apartado 4.B.2 se incluirán en el Sobre 3 junto a la documentación propia del Sobre 3, a fin de facilitar a la Mesa de contratación la valoración de la cualificación adicional del equipo de trabajo.

C. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

Dedicación de medios personales:

- Jefatura de proyecto: dedicación estimada mensual de 30 horas (1.440 horas en 48 meses).
- Soporte Técnicos de Primer Nivel (TN1): esfuerzo estimado de 2 Técnicos de Primer Nivel (TN1), con posibilidad de incrementar a 1 técnico adicional a partir del mes 13 (inclusive) del contrato. (esfuerzo total estimado es de 19.800 horas en 48 meses).
- Soporte Técnicos de Segundo Nivel (TN2): esfuerzo estimado de 2 Técnicos de Segundo Nivel (TN2), con posibilidad de incrementar a 1 técnico adicional a partir del mes 25 (inclusive) del contrato (esfuerzo total estimado es de 18.000 horas en 48 meses).

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

Penalidades en caso de incumplimiento: No

D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: No se indican

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 67/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

No aplicable.

F. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

No aplicable.

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: SI.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

Urgente, según Resolución de fecha 18/09/2022

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: NO

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 600 €, según los principios de la responsabilidad patrimonial

En caso de desistimiento: 600 €, según los principios de la responsabilidad patrimonial

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: No procede, al no realizarse publicación en Boletines Oficiales

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 68/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Órgano competente para bastanteos y visados:

El bastanteo podrá ser realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, y, en caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: Sí

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

74.005,30 € (0,5% de la suma del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Para el mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación, garantizando la formalización del contrato.

El interés público en dicha motivación subyace en el hecho de que el desistimiento por parte de una empresa en la oferta presentada supondría un sobrecoste de los recursos de la administración dedicados al proceso de licitación y adjudicación, así como demora en el inicio de la ejecución del contrato, con el perjuicio que ello conlleva para la Administración de la Junta de Andalucía por no disponer de los medios y funcionalidades que pretenden obtener con el mencionado contrato.

En caso de producirse la retirada injustificada de la oferta durante la licitación y siempre antes de la perfección del contrato por parte de las personas licitadoras, se procederá a la retirada e incautación de la misma, según procedimiento establecido en la normativa vigente y clase de garantía aportada.

Garantía definitiva: Sí

Al determinarse el precio del contrato por precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 LCSP, el importe de la garantía definitiva debe venir referido al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA): 740.053,04 €.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí/Preferentemente mediante retención en el precio.

No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 69/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 70/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (49 puntos):

1.1. SOLUCIÓN EDR ASOCIADA AL SUMINISTRO (34 PTOS)

Para la evaluación de este criterio, se valorará, con carácter general, el nivel de cumplimiento de las capacidades indicadas, el detalle y explicaciones trasladadas en relación a la **idoneidad y calidad de la solución EDR ofertada**, y aquellos aspectos que aporten valor a la calidad técnica de la solución. Con carácter particular:

Arquitectura (7 puntos)

- Se valorarán aquellas soluciones que propongan una sola consola sobre aquellas que requieran más de una (REQ-4).
- Se valorarán las integraciones y casos de uso con las herramientas del CCN-CERT (REQ-15).
- Se valorarán aquellas soluciones que requieran un número reducido y definido de visibilidades de red en términos de nombres de host o dominio y direcciones IP (REQ-16).

Agente de equipo final (11 puntos)

- Se valorarán aquellas soluciones que requieran **un único agente** para proporcionar todas las funcionalidades (REQ-17).
- Se valorarán aquellas soluciones en las que el **agente software a desplegar y su instalador sean el mismo para cada familia** de Sistemas Operativos (REQ-21).
- Se valorará, para los sistemas operativos soportados por el agente, aparte de los exigidos en el Anexo I apartado SO REQUERIDOS: el soporte de los sistemas operativos del Anexo I apartado SO ADICIONALES; el soporte de sistemas operativos fuera de ciclo de vida de soporte del fabricante; la cobertura de otros sistemas operativos; la no dependencia de condiciones adicionales para el soporte de sistemas operativos (REQ-22).
- Se valorará la **ausencia de intervención del usuario o de reinicio del equipo final** en la instalación del agente o en las actualizaciones periódicas del agente. Adicionalmente, se valorará la concreción de aclaraciones de condiciones en las que pudiera ser necesario intervención del usuario o reinicio del equipo final (por ejemplo, por la instalación de determinado driver) (REQ-23).
- Se valorarán soluciones que minimicen los requisitos de CPU, Memoria RAM, espacio en disco y tamaño del instalador del agente en base a criterios cuantitativos especificados por el fabricante (REQ-24).
- Se valorará que la solución disponga de capacidades de securización para controlar la configuración y desinstalación del agente en los endpoints (REQ-26).
- Se valorará que la solución tenga **soporte de contenedores** con capacidades de captura de actividad y securización, entre otras (REQ-29).
- Se valorará la posibilidad de asignar etiquetas identificativas (tags) referentes al entorno del despliegue (ej. departamento, área,...) en el momento de la instalación del agente o posteriormente, tal que facilite el filtrado de activos en la consola (REQ-32).

Funcionalidades requeridas (16 puntos)

Funcionalidades de seguridad:

- Se valorará que la consola muestre una **puntuación de riesgo de las amenazas en tiempo real**. Esta puntuación de riesgo podrá ser dinámica y evolucionar en tiempo real en función de las distintas métricas que se utilicen para su cálculo, permitiendo a los administradores conocer en todo momento el estado y severidad de amenazas y ataques (REQ-36).

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 71/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Funcionalidades de orquestación y automatización:

- En cuanto a las funcionalidades de orquestación y automatización, se valorarán aquellas soluciones que propongan una simplificación en una única interfaz o consola, entendiéndose ésta el portal web único en el que se recojan todas las capacidades. A efectos de valoración de la interfaz o consola única, no se considerarán valorables aquellas soluciones que requieran vincular, enlazar o integrar distintas plataformas o aplicaciones web, dominios o consolas para cubrir las funcionalidades requeridas o aquellas que integren estas consolas en un portal de aplicaciones. Igualmente se valorará que la solución propuesta para cubrir esta funcionalidad no requiera el despliegue de soluciones adicionales que requieran la instalación de servicios, servidores o entornos adicionales (on-premise) o en entornos de nube pública de la Junta de Andalucía (REQ-45).
- Se valorarán las capacidades y funcionalidades de automatización, así como la simplificación de los mecanismos de generación de éstas y la inclusión de estas funcionalidades en la plataforma única, como pueden ser: creación flujos de trabajo y playbooks de automatización mediante interfaz visual en la propia plataforma y condiciones de toma de decisiones, entre otras (REQ-46)

Funcionalidades preventivas y de detección:

- Se valorará que entre las capacidades de detección y prevención se incluya la detección de técnicas, tácticas y procedimientos y los indicadores de ataque (IoAs) susceptibles de ser utilizados por agentes maliciosos (REQ-47).
- Se valorará las capacidades de detonar archivos en entornos aislados (sandbox) para su análisis automático mediante el uso de análisis estáticos y dinámicos avanzados (REQ-50).
- Se valorará una detección y respuesta según el Indicador de Ataque (IoA) mapeado a marcos reconocidos (como MITRE ATT&CK) (REQ-53).
- Se valorarán las capacidades de la solución de **adaptarse a varios niveles de riesgo** (REQ-63).
- Se valorará la diversidad de eventos capturados, así como su idoneidad para la detección de amenazas (REQ-68).
- Se valorarán soluciones que minimicen el ancho de banda para el envío de datos de telemetría desde el agente en base a criterios cuantitativos especificados por el fabricante (REQ-69).
- Se valorará la diversidad de métodos de recopilación de eventos (REQ-70).
- Se valorará que la solución ofrezca **información de terceros** relativa a los indicadores de detección (VirusTotal u otros) desde la propia consola (REQ-74).

Funcionalidades de protección contra ataques basados en identidad:

- Se valorarán las capacidades de seguridad vinculadas a las identidades, el soporte del Directorio Activo y modelos soportados (on-premise, cloud e híbridos) (REQ-79).
- Se valorará que las capacidades de seguridad vinculadas a las identidades utilicen el **mismo agente único** de la solución (REQ-80).
- Se valorarán las capacidades de configuración de las políticas de seguridad basadas en identidades, los métodos de analítica de comportamiento y de técnicas de aprendizaje empleados (REQ-81).
- Se valorarán las **capacidades de descubrimiento de objetos** y la riqueza de la información de las identidades. Asimismo se valorará que la solución facilite una puntuación de riesgo procesable para cada objeto/entidad del directorio (usuario, cuenta, dispositivo) que permita representar la probabilidad de exposición a una brecha o un incidente, así como información sobre la postura de seguridad del entorno (REQ-82).
- Se valorarán las capacidades añadidas por estas funcionalidades de enriquecimiento de las funcionalidades de threat hunting (REQ-83).
- Se valorará el **impacto en el rendimiento** o requisitos de recursos para la funcionalidad de securización del Directorio Activo, según estimaciones del fabricante (REQ-84).
- Se valorarán aquellas soluciones que ofrezcan las funcionalidades demandadas, relacionadas contra ataques basados en identidad, desde la misma **interfaz única** indicada en Arquitectura de la solución según el REQ-4 (REQ-85).

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 72/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Funcionalidades de búsqueda activa de amenazas (threat hunting):

- Se valorarán las capacidades de la solución para la realización de la búsqueda de amenazas, en concreto se valorará la granularidad y variedad de los eventos de telemetría recopilados, las capacidades del motor de almacenamiento y búsqueda en la realización de consultas específicas, reglas o búsquedas predefinidas, integración con las capacidades de inteligencia de amenazas del fabricante. (REQ-90)

Funcionalidades relacionadas con la Gestión de TI y vulnerabilidades:

- Se valorarán aquellas soluciones que ofrezcan las funcionalidades demandadas, relacionadas con la Gestión de TI y vulnerabilidades, desde la misma **interfaz única** indicada en Arquitectura de la solución según el REQ-4 (REQ-91).
- Se valorará que la solución proporcione un **inventario de activos**, considerando las capacidades del detalle de la información acerca del hardware, firmware y software (sistema operativo y aplicaciones); la capacidad de identificar los activos no gestionados (activos en los que no se encuentra desplegado el agente) y sin realizar escaneo de red ni otros métodos invasivos; la capacidad de identificar los activos en los que no es posible desplegar el agente de protección, como por ejemplo las impresoras u otros elementos conectados a la red, la capacidad de búsqueda en el inventario; y la capacidad de mostrar, en equipos Windows, información del cifrado de disco y otra información configuración de la seguridad (como Credencial guard o Secure boot, entre otros) (REQ-92).
- Se valorará que la solución proporcione la **identificación de vulnerabilidades** del equipo final, considerando las siguientes capacidades de identificar las vulnerabilidades del sistema operativo en tiempo real sin tener que hacer un escaneo interactivo; de identificar las vulnerabilidades de las aplicaciones que suelen ser explotadas (por ejemplo, Java, Flash, Adobe), sin tener que hacer un escaneo interactivo; de ofrecer información relativa a los parches desplegados del sistema operativo y/o aplicaciones, y a los endpoints pendientes de reinicio tras la aplicación de un parche; de buscar vulnerabilidades de CVE; la capacidad de la inteligencia integrada de explotación de vulnerabilidades y amenazas, para identificar qué vulnerabilidades del entorno representan el mayor riesgo, y crear informes y cuadros de mando para el seguimiento de estas vulnerabilidades, así como indicar si existe evidencia de actividad y uso a nivel mundial de la vulnerabilidad por parte de algún agente malicioso (REQ-93).
- Se valorará que la solución facilite la **gestión del equipo final**, considerando las capacidades de mitigar los riesgos asociados a los dispositivos USB, como ofrecer visibilidad de los dispositivos USB (tipo de dispositivo, marca del dispositivo y fabricante, uso de los dispositivos USB), supervisar los archivos escritos en el almacenamiento USB y controlar el uso de los dispositivos USB e implantar políticas específicas; la capacidad de crear políticas y reglas del firewall del host Windows basadas en plantillas o desde cero en estos hosts; la posibilidad de validar las reglas de firewall de host para evitar que los administradores creen reglas defectuosas, pudiendo desplegar las políticas en modo de monitorización antes de su paso a producción (REQ-94).

Funcionalidades relacionadas con la inteligencia de ciberamenazas:

- Se valorarán aquellas soluciones que ofrezcan la misma **interfaz única** indicada en Arquitectura de la solución según el REQ-4 (REQ-95).
- Se valorará que la plataforma propuesta incluya un **módulo de inteligencia** que contextualice de forma automática las alertas y realice la atribución automática de actores maliciosos relacionados con la alerta, facilitando inteligencia de técnica, táctica, operacional y estratégica, así como enriquecimiento y contexto a los Indicadores de Compromiso (IoCs) y artefactos (REQ-96).
- Se valorará la metodología de recolección de inteligencia, los **informes** de inteligencia, diversidad de agentes maliciosos investigados, perfiles de actores, indicadores y reglas de detección (REQ-97).

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 73/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

1.2. SOPORTE ASOCIADO (12 PTOS)

Para la evaluación de este criterio, se valorará el nivel de cumplimiento respecto de los requisitos del PPT, el detalle y explicaciones sobre el soporte asociado, y aquellos aspectos que aporten valor a la calidad técnica de la solución en relación a:

- a La capacitación en el uso de la plataforma. (apartado 5.1 del PPT). En particular se valorará la **idoneidad y calidad de la propuesta en relación a** los medios técnicos y materiales propuestos, como plataformas de formación, plataforma de entrenamiento, documentación y manuales, salas de capacitación; el personal propuesto por licitador para impartir la capacitación y la organización de los programas de capacitación inicial y adicional/refuerzo, en cuanto a número de sesiones, modalidad virtual o presencial, nº recomendado de asistentes, contenido, horas y certificaciones. **(1 ptos)**
- b El soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma. (apartado 5.2.1 del PPT). En particular se valorará la **idoneidad y calidad de la propuesta** en relación con el servicio localizado y deslocalizado, integración de uno y otro, idoneidad de las tareas a realizar por cada uno, descripción del balanceo de cargas entre ambos; plan de capacitación continua del equipo técnico y el Informe mensual sobre la actividad del soporte localizado y deslocalizado. **(3,5 ptos)**
- c El soporte para la caza de amenazas. (apartado 5.2.2 del PPT). En particular se valorará la **idoneidad y calidad de la propuesta en relación al** modelo de prestación de soporte (metodología, organización, herramientas, fuentes de información e inteligencia consultadas y utilizadas para la realización de búsquedas, participación del fabricante de la solución EDR e integración con la solución EDR para la generación de detección específicas); los procedimientos de notificación y escalado y la propuesta de acciones de contención y erradicación; los informes periódicos, mensual sobre la actividad realizada y de alertas encontradas, investigaciones y la propuesta de runbooks y playbooks. **(3,5 ptos)**
- d El soporte para la respuesta a incidentes. (apartado 5.2.3 del PPT). En particular se valorará la **idoneidad y calidad de la propuesta en relación al** modelo de prestación de soporte (metodología, organización, herramientas, recursos y fuentes de inteligencia, documentación y capacidades de contextualización del incidente y equipo de coordinación de respuesta a incidentes) y la propuesta de informes de respuesta (informe preliminar, informe técnico, informe ejecutivo) y transferencia de conocimiento. **(3 ptos)**
- e Jefatura de Proyecto. (apartado 5 del PPT). Se valorará la mejora del perfil sobre los requisitos mínimos exigidos, en la titulación, formación técnica y en la actividad profesional. **(1 pto)**

1.3. PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (3 PTOS)

Para la evaluación de este criterio, se valorará el nivel de cumplimiento respecto de los requisitos del PPT, la calidad, idoneidad, detalle y explicaciones sobre la propuesta de Plan de Implantación según el contenido indicado en el ANEXO VII. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. Se valorará asimismo en los mismos términos la propuesta de transferencia / devolución del servicio (Fases de transferencia, organización y contenido de sesiones de transferencia, documentación a entregar sobre configuración, reglas y automatismos implementados y procedimientos de Borrado / devolución de información generada y manipulada durante el contrato). **(3 ptos)**

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 74/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos del pliego.

La solución propuesta debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos, funcionalidades y especificaciones técnicas mínimas demandadas. En caso necesario, y a decisión de la Agencia Digital de Andalucía, las empresas licitadoras deberán poner a disposición de la Agencia un entorno de pruebas idéntico al ofertado, en un plazo máximo de 5 días laborables, con objeto de poder verificar mediante un conjunto de pruebas y exámenes el efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores dispondrán de un periodo de tiempo de 7 días naturales para realizar estas pruebas de verificación de cumplimiento. La Agencia, para la verificación de los requisitos, pondrá a disposición del licitador un subconjunto de dispositivos (endpoints) representativo del grado de obsolescencia del parque actualmente existente.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (51 puntos)

CRITERIO	Puntos
CRITERIO 2.1 Proposición económica	15
CRITERIO 2.1.1 Proposición económica suministro	(8)
CRITERIO 2.1.2 Proposición económica servicios	(7)
CRITERIO 2.2. Mejora de la disponibilidad de la plataforma de la solución EDR en la nube	4
CRITERIO 2.3. Reducción en el Tiempo de Resolución de Consultas/Peticiones referido en el apartado 9.1.3.3.1 ANS DIRECTOS	4
CRITERIO 2.4. Certificaciones oficiales en gestión de la seguridad del equipo técnico de soporte adicional	4
CRITERIO 2.5. Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Tiempo de respuesta a incidencias	4
CRITERIO 2.6. Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Gestión de cuenta TAM.	4
CRITERIO 2.7. Mejoras en el soporte a la respuesta a incidentes de seguridad. Horas de fabricante de solución EDR para la respuesta a incidentes	4
CRITERIO 2.8. Reducción en el Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 1, 2 y 3 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS	4
CRITERIO 2.9. Reducción en el Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 0, 1 y 2 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS	2
CRITERIO 2.10. Reducción en el Tiempo para desplazamiento a la sede del 9.3. ANS Soporte para la respuesta a incidentes	2
CRITERIO 2.11. Mejora en la capacidad de persistencia de la telemetría (REQ-48)	4
	51

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 75/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

2.1 Proposición económica

2.1.1 Proposición económica suministro (8 puntos)

Unidad de medida	Euros
Sentido	Minimizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración	8 puntos
Método de valoración	<p>Se valorará la proposición económica más ventajosa en cuanto al suministro en relación con las demás ofertas realizadas. El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.</p> <p>El importe a valorar, denominado “OfertaSuministros”, calculado en la casilla F11 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx”, es el correspondiente al suministro de “Licencia por suscripción para equipo final desplegado con la funcionalidad requerida en apartado 4 PPT (persistencia de requisitos de 48 meses)”, y se calcula aplicando el precio unitario contenido en la celda C12 de la pestaña “Catálogo elementos unitarios” al conjunto de unidades para 48 meses que se indica en la celda B11 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica”.</p> <p>El precio unitario contenido en la pestaña “Catálogo elementos unitarios” no podrá superar el precio máximo (sin IVA) indicado en la columna D12 de la citada pestaña. En caso en que se exceda el valor unitario, la propuesta será descartada.</p> <p>Se aplicará la fórmula siguiente:</p> $Puntos_i = 8 \frac{P_{maxL} - OfertaSuministros_i}{P_{maxL} - OfertaSuministros_{min}}$ <p>Donde:</p> <p>Puntos_i, Puntos asignados al licitador ‘i’ para este criterio.</p> <p>OfertaSuministros_i, = Precio de la oferta económica de suministro del licitador ‘i’ (en euros) SIN IVA, y que se indica en la casilla F11 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” del fichero “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx”.</p> <p>OfertaSuministros_{min}= Valor mínimo de la oferta para el suministro (OfertaSuministros_i) de todos los licitadores.</p> <p>P_{maxL} = Presupuesto máximo de licitación del suministro (sin IVA): 12.960.000,00 €.</p> <p>Notas.-</p> <ul style="list-style-type: none">• Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA.• Si hay un único licitador, la puntuación será de 8 puntos en este apartado.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 76/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

2.1.2. Proposición económica servicios (7 puntos)

Unidad de medida	Euros
Sentido	Minimizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración	7 puntos
Método de valoración	<p>Se valorará la proposición económica más ventajosa en cuanto al servicio a prestar en relación con las demás ofertas realizadas. El resto de las ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.</p> <p>El importe a valorar, denominado “OfertaServicios”, calculado en la casilla F12 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx”, es el correspondiente a los servicios de la licitación, esto es, a todos los elementos del Catálogo de Elementos Unitarios excepto el primero (suministro de “Licencia por suscripción para equipo final desplegado con la funcionalidad requerida en apartado 4 PPT (persistencia de requisitos de 48 meses)”).</p> <p>Se calcula aplicando los precios unitarios contenidos en las celdas C13 a C20 de la pestaña “Catálogo elementos unitarios” al conjunto de unidades para 48 meses que se indican para cada uno, respectivamente, en las celdas B12 a B19 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica”.</p> <p>Los precios unitarios contenidos en la pestaña “Catálogo elementos unitarios” no podrán superar los precios máximos (sin IVA) indicados en las columnas D13 a D20, respectivamente a cada uno, de la citada pestaña. En caso en que se excedan los valores unitarios, la propuesta será descartada.</p> <p>Se aplicará la fórmula siguiente:</p> $Puntos_i = 7 \frac{P_{maxL} - OfertaServicios_i}{P_{maxL} - OfertaServicios_{min}}$ <p>Donde:</p> <p>Puntos_i: Puntos asignados al licitador ‘i’ para este criterio.</p> <p>OfertaServicios_i= Precio de la oferta económica de servicios del licitador ‘i’ (en euros) SIN IVA, que se indica en la casilla F12 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” del fichero “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx”, y que se establece como el sumatorio de las casillas D12 a D19 de dicha pestaña .</p> <p>OfertaServicios_{min}= Valor mínimo de la oferta para los servicios (OfertaServicios_i) de todos los licitadores.</p> <p>P_{maxL} = Presupuesto máximo de licitación de servicios (sin IVA): 1.841.060,70 €.</p>

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 77/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

	Notas.- <ul style="list-style-type: none">• Todos los importes se expresarán en € y excluyendo el IVA. Si hay un único licitador, la puntuación será de 7 puntos en este apartado.
2.2 Mejora de la disponibilidad de la plataforma de la solución EDR en la nube	
Unidad de medida	% de disponibilidad ofrecida
Sentido	Maximizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración	4 puntos
Método de valoración	<p>Se valorarán aquellas soluciones que ofrezcan y garanticen una mayor disponibilidad sobre los requisitos mínimos del PPT, establecidos en el 99,60%.</p> <p>Se valorará con un máximo de 4 puntos, mediante una fórmula lineal la mejora de la disponibilidad sobre el mínimo requerido (99,60%) hasta un máximo del 99,95%. A partir de este valor las propuestas obtendrán el máximo de puntos.</p> <p>La fórmula empleada es:</p> $P = P_{max} \frac{Disp_{ofrecida} - 99,60}{Disp_{max} - 99,60}$ <p>Donde: Pmax = 4 Disp_{max} = 99,95 % Disp_{ofrecida} es el valor de disponibilidad que ofrece el licitador y cumplimentar en la casilla B10 de la pestaña "C.2.2 Mejora Disponibilidad" del fichero "SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx".</p>
2.3 Reducción en el Tiempo de Resolución de Consultas/Peticiones referido en el apartado 9.1.3.3.1 ANS DIRECTOS	
Unidad de medida	Minutos de tiempo de resolución
Sentido	Minimizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración	4 puntos

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 78/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Método valoración	de	<p>Se valorará en este criterio las mejoras en el soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma. En concreto se valorará la reducción en el Tiempo de Resolución de Consultas/Peticiones referido en el apartado 9.1.3.3.1 ANS DIRECTOS del PPT. De esta forma, se obtendrán las siguientes puntuaciones acumulativas, hasta un total de 4 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 punto si la empresa licitadora ofrece una reducción a 3 horas del Tiempo de Resolución de Peticiones de prioridad 0 (frente a las 3,5 horas reflejadas en el PPT).• 1 punto adicional si la empresa licitadora ofrece una reducción a 6 horas del Tiempo de Resolución de Peticiones de prioridad 1 (frente a las 7 horas reflejadas en el PPT).• 1 punto adicional si la empresa licitadora ofrece una reducción a 6 horas del Tiempo de Resolución de Consultas de prioridad 0 (frente a las 7 horas reflejadas en el PPT).• 1 punto adicional si la empresa licitadora ofrece una reducción a 10 horas del Tiempo de Resolución de Consultas de prioridad 1 (frente a las 11 horas reflejadas en el PPT).
--------------------------	-----------	---

2.4 Certificaciones oficiales en gestión de la seguridad del equipo técnico de soporte adicional

Unidad de medida	Número de certificaciones
Sentido	Maximizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración	4 puntos
Método valoración	de <p>Se valorará en este criterio las garantías de servicio y seguridad ofrecidas por el equipo técnico del prestatario del soporte basadas en certificaciones oficiales de seguridad de aplicación en el ámbito de la Junta de Andalucía.</p> <p>De esta forma se obtendrán, hasta alcanzar la puntuación máxima de este criterio:</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 Punto si el perfil identificado como “Jefatura de Proyecto” dispone de la certificación CISM (Certified Information Security Manager) en el momento de presentar la oferta.• 1.5 Puntos si los perfiles identificados como “Técnicos de primer nivel (TN1)” disponen de la certificación CompTIA Security + en el momento de presentar la oferta o el compromiso de que dispondrán de ella en un plazo máximo de 3 meses desde su incorporación como TN1.• 1.5 Puntos si los perfiles identificados como “Técnicos de segundo nivel (TN2)” disponen de la certificación CompTIA Security + en el momento de presentar la oferta o el compromiso de que dispondrán de ella en un plazo máximo de 3 meses desde su incorporación como TN2. <p>[NOTA IMPORTANTE: si se presentan estas certificaciones, prestar especial atención a que no se adelanten en ningún apartado del sobre 2, ni en la descripción del equipo de trabajo ni en sus currículums ni en los certificados de formación]</p>



UNIÓN EUROPEA

2.5 Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Tiempo de respuesta a incidencias

Unidad medida	de	Horas de respuesta
Sentido		Minimizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración		4 puntos
Método valoración	de	Se valorará en este criterio la mejora del soporte y mantenimiento del fabricante relacionado con la reducción del tiempo de acordado de respuesta a incidencias. De este modo: <ul style="list-style-type: none">• Se obtendrán 2 puntos, si el tiempo de respuesta a incidencias de máxima prioridad es menor o igual a 1 hora.• Se obtendrán 2 puntos, si el tiempo de respuesta para incidencias que no sean de la máxima prioridad es menor o igual a 4 horas.

2.6 Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Gestión de cuenta TAM.

Unidad medida	de	Recursos
Sentido		Maximizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración		4 puntos
Método valoración	de	Se valorará en este criterio la mejora del soporte y mantenimiento del fabricante relacionado con la disponibilidad de un gestor técnico de cuentas (TAM – Technical Account Manager) que ayude con los casos en curso y la transferencia de conocimiento. De este modo: <ul style="list-style-type: none">• Si se oferta gestor técnico de cuentas (TAM-Technical Account Manager) del fabricante se obtendrá una puntuación de 4 puntos.

2.7 Mejoras en el soporte a la respuesta a incidentes de seguridad. Horas de fabricante de solución EDR para la respuesta a incidentes

Unidad medida	de	Horas de respuesta
Sentido		Maximizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración		4 puntos



UNIÓN EUROPEA

Método valoración	de	Se valorará en este criterio las mejoras en el soporte a la respuesta a incidentes. En concreto se valorará la participación del fabricante de la solución EDR ofertada en una posible respuesta a incidentes. De esta forma, se obtendrán las siguientes puntuaciones. <ul style="list-style-type: none">• 4 puntos: si se incluye un paquete de horas de servicio del fabricante de al menos 150 horas a consumir a lo largo de la contratación.
--------------------------	-----------	--

2.8 Reducción en el Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 1, 2 y 3 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS.

Unidad medida	de	Minutos de tiempo de respuesta
Sentido		Minimizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración		4 puntos
Método valoración	de	Se valorará en este criterio las mejoras en el soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma. En concreto se valorará la reducción en el Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 1, 2 y 3 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS . De esta forma, se obtendrán las siguientes puntuaciones. <ul style="list-style-type: none">• 1,5 puntos, si la empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 1 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 45 min a 30 min.• 1,5 puntos, si la empresa licitadora ofrece una mejora del Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 2 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 60 min a 45 min.• 1 punto, si la empresa licitadora ofrece una mejora del Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 3 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 60 min a 45 min.

2.9 Reducción en el Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 0, 1 y 2 referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS.

Unidad medida	de	Minutos para el Tiempo de Entrega de Informes (TEI)
Sentido		Minimizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración		2 puntos



UNIÓN EUROPEA

Método valoración	de	Se valorará en este criterio las mejoras en el soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma. En concreto se valorará la reducción en el Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 0, 1 y 2 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS . De esta forma, se obtendrán las siguientes puntuaciones. <ul style="list-style-type: none">• 1 puntos, si la empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 0 de 120 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 480 a 360 minutos.• 0,5 puntos, si la empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 1 de 240 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 1080 a 840 minutos.• 0,5 puntos, si la empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 2 de 360 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 1440 a 1080 minutos.
--------------------------	-----------	--

2.10 Reducción en el Tiempo para desplazamiento a la sede del ANS Soporte para la respuesta a incidentes.

Unidad medida	de	Horas de desplazamiento
Sentido		Minimizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración		2 puntos
Método valoración	de	Se valorará en este criterio las mejoras en el soporte para la respuesta a incidentes. En concreto se valorará la reducción en el Tiempo para desplazamiento a la sede del 9.3. ANS Soporte para la respuesta a incidentes. De esta forma, se obtendrán las siguientes puntuaciones. <ul style="list-style-type: none">• 2 puntos, si la empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo para desplazamiento a la sede de 1 hora del 9.3. ANS Soporte para la respuesta a incidentes. Pasaría de 7 a 6 horas.

2.11 Incremento de capacidad de persistencia de la telemetría (REQ-48)

Unidad de medida	Incremento en número de días de la capacidad de persistencia de la telemetría (REQ-48)
Sentido	Maximizador
Máxima puntuación para este criterio de valoración	4 puntos



UNIÓN EUROPEA

Método valoración	<p>de Se valorarán aquellas soluciones que ofrezcan una persistencia (retención) de la telemetría por encima de los 7 días exigidos.</p> <p>Se valorará con un máximo de 4 puntos, mediante una fórmula lineal la mejora de la persistencia hasta 358 días (dando, por lo tanto, un año de persistencia de telemetría). A partir de este valor las propuestas obtendrán el máximo de puntos.</p> <p>La fórmula empleada es:</p> $\text{Si } x_i \leq x_{\text{MAX},j}, \text{ entonces } C_i = 4 * x_i / x_{\text{MAX}}$ $\text{Si } x_i > x_{\text{MAX},j}, \text{ entonces } C_i = 4$ <p>donde, para la oferta i:</p> <p>C_i: es la puntuación obtenida en el criterio. x_i: es el número de días de persistencia ofertados por encima de los 7 días exigidos, indicados en la casilla B10 de la pestaña “C2.11 Incremento persistencia telemetría” del fichero “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx”. x_{MAX}: 358 días (umbral de saciedad).</p>
--------------------------	---

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos en los Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor a los que se hace referencia en el Anexo X de este Pliego, no continuarán en el proceso de licitación.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Se decidirá en base al valor **Oferta Económica**, precio de la oferta económica de la empresa (en euros) SIN IVA, y que corresponde a la suma del importe OfertaSuministros (celda F11) de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” más el importe OfertaServicios (celda F12) de la pestaña “C2.1 Proposición Económica” del fichero “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx”. Dicho precio ofertado será el resultante de completar el formulario en su pestaña “Catalogo elementos unitarios”.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 83/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

Consideraciones de carácter social y ético

Durante la ejecución del servicio de soporte el adjudicatario deberá mantener el equipo de trabajo inicialmente ofertado al objeto de la licitación, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Consideraciones de carácter medioambiental

En la ejecución del contrato las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc. de los servicios prestados, se realizarán por el contratista preferentemente en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar en lo posible el uso del papel y por tanto evitando la generación de residuos, el consumo de los recursos naturales y los problemas de contaminación que lleva aparejada la producción de papel.

Otras condiciones

Dado que se realizarán cesiones de datos por las entidades del sector público al contratista, éste se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

10. SUBCONTRATACIÓN (*Cláusula 17*)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 84/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: Sí

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: Penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

11. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

El incumplimiento de los plazos establecidos para las siguientes fases del plan de ejecución del proyecto (apartado 6 del PPT) por causas imputables al contratista.

- Fase 1. Definición del despliegue. Tiempo estimado: 3 semanas, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- Fase 2. Provisión y configuración inicial de la plataforma. Tiempo estimado: 4 semanas, a contar desde la finalización de la fase 1.

El no cumplimiento de los plazos de forma independiente para cada fase conllevará una penalización de 1.000 € por cada día natural de retraso excedido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

Las penalizaciones asociadas a esta contratación se describen en las siguientes tablas, ligadas a los acuerdos de nivel de servicio (ANS) descritos en el PPT.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 85/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

ANS	Valor medido	Umbral respecto del cual se produce penalidad	Penalidades
CAT	Mantenimiento del producto en el catálogo CPSTIC del CCN según REQ-5 del PPT.	No estar en el catálogo CPSTIC a nivel de producto	5.000€ por cada mes de incumplimiento desde la fecha de revisión de la validez (con prorrateo en caso de mes parcial según la duración del mes del que se trate).
DISP	Disponibilidad de la plataforma	< 99,60% mensual según apartado 9.1.1. ANS Disponibilidad de la plataforma centralizada del PPT.	5.000€ por cada mes en el que se produzca un incumplimiento.
SUST	Número máximo de sustituciones de personal permitidas	> DOS por tipo de perfil (TN1, TN2 o Jefe de Proyecto) a lo largo del contrato según apartado 11.1.6. Modificaciones del equipo de trabajo del PPT	3.000€ por cada cambio que supere el máximo permitido.
REEMPL	Tiempo de incorporación del reemplazo en las sustituciones de personal	> 36 días (21 + 15) naturales, contados desde la solicitud de cambio formulada al Responsable del Contrato según apartado 11.1.6. Modificaciones del equipo de trabajo del PPT	50€ por cada día laborable de retraso.
AMPL	Tiempo de incorporación de nuevo personal	> 36 días (21 + 15) naturales, contados desde la solicitud del Responsable del Contrato según apartado 11.1.6. Modificaciones del equipo de trabajo del PPT	50€ por cada día laborable de retraso.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 86/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ANS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE PLATAFORMA (apartado 9.1.2 PPT)					
VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD		
ANS Directos	Tiempo de Reparación (TR) de Incidencias (por cada ticket de incidencia)	TR > TRC	(10€ * R) Prioridad 2 y 3		
			(25€ * R) Prioridad 1		
			(50€ * R) Prioridad 0		
	Tiempo de Entrega (TE) de Informe de Incidencias	TE > TEC	(5€ * RE) Prioridad 2 y 3		
			(10€ * RE) Prioridad 1		
			(25€ * RE) Prioridad 0		
ANS Indirectos	Cumplimiento en Tratamiento de Incidencias (CTII)	CTII < 95% (CCTII)	500€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)		
	Cumplimiento de Reapertura de Incidencias (CRA)	CRA < 90% (CCRA)	250€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)		
	Cumplimiento de Reiteración de Incidencias (CIIR)	CIIR < 95% (CCIIR)	250€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)		
<p>TR = Tiempo de Reparación Medido TRC = Tiempo de Reparación Comprometido TE = Tiempo de Entrega Medido TEC = Tiempo de Entrega Comprometido R (Retraso en horas en Reparación) = TR - TRC (en horas) RE (Retraso en horas en Entrega) = TE - TEC (en horas) CCTII/CCRA/CCIIR: Valor compromiso solicitado en PPT de CTII/CRA/CIIR.</p>					
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ANS DE ATENCIÓN A CONSULTAS Y PETICIONES (Apartado 9.1.3 del PPT)					
VALOR MEDIDO		PRIORIDAD	VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD	
ANS Directos	Tiempo de Consulta	0	TC > TCC	5 € * RC	
		1	TC > TCC	2 € * RC	
ANS Directos	Tiempo de Provisión	0	TP > TPC	10€ * RP	



UNIÓN EUROPEA

		1	TP>TPC	5 € *RP
ANS Indirectos	Cumplimiento de Atención a Consultas (CC)	0	CC < 95% (CCC)	100€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
		1	CC < 90% (CCC)	75€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
ANS Indirectos	Cumplimiento de Atención a Peticiones (CP)	0	CP< 95% (CCP)	200€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
		1	CP< 90% (CCP)	150€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
<p>TC = Tiempo de Consulta Medido TCC = Tiempo de Consultas Comprometido TP = Tiempo de Provisión Medido TPC= Tiempo de Provisión Comprometido RC (Retraso en horas de Consultas)= TC – TCC (en horas) RP (Retraso en horas de Provisión)= TP – TPC (en horas) CCC/CCP: Valor Compromiso solicitado en PPT de CC/CP.</p>				

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ANS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE MONITORIZACION DE ALERTAS DE SEGURIDAD (Apartado 9.1.4 del PPT)			
VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
ANS Directos	Tiempo de Reparación (TRM) de Incidencias de monitorización de alertas de seguridad	TRM > TRCM	(10€ * R) Peligrosidad 2 y 3
			(25€ * R) Peligrosidad 1
			(50€ * R) Peligrosidad 0
	Tiempo de Entrega (TEM) de Informe de Incidencias	TEM > TECM	(5€ * RE) Peligrosidad 2 y 3
			(10€ * RE) Peligrosidad 1
			(25€ * RE) Peligrosidad 0
ANS Indirectos	Cumplimiento en Tratamiento de Incidencias de Monitorización de alertas de seguridad (CTIIM)	CTIIM< 95% (CCTIIM)	500€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 88/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ANS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DE MONITORIZACION DE ALERTAS DE SEGURIDAD (Apartado 9.1.4 del PPT)			
VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
	Cumplimiento de Reapertura de Incidencias de Monitorización de alertas de seguridad (CRAM)	CRAM < 90% (CCRAM)	250€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
	Cumplimiento de Reiteración de Incidencias de Monitorización de alertas de seguridad (CIIRM)	CIIRM < 95% (CCIIRM)	250€ por cada unidad porcentual (aplicando prorrateo)
<p>TRM = Tiempo de Reparación Medido TRCM = Tiempo de Reparación Comprometido TEM = Tiempo de Entrega Medido TECM = Tiempo de Entrega Comprometido RM (Retraso en horas en Reparación) = TRM – TRCM (en horas) REM (Retraso en horas en Entrega) = TEM – TECM (en horas) CCTIIM/CCRAM/CCIIRM: Valor Compromiso solicitado en PPT de CTIIM/CRAM/CIIRM.</p>			
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ANS DE SOPORTE PARA LA CAZA DE AMENAZAS (Apartado 9.2 del PPT)			
VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
ANS Directos	Tiempo entrega (TEI) de Informe Singular de actividad y hallazgos (en horas)	TEI > TEIC	25 € x HR
	Tiempo entrega (TEI) Informe Periódico de actividad y hallazgos (en días)	TEI > TEIC	100€ x DR
<p>TEI = Tiempo de Entrega Medido TEIC = Tiempo de Entrega Comprometido DR (Días de Retraso) = TEI – TEIC (en días) HR (Horas de retraso) = TEI – TEIC (en horas)</p>			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 89/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ANS DE RESPUESTAS A INCIDENTES (Apartado 9.3 del PPT)			
VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD
ANS Directo	Tiempo de Respuesta	TR>TRC	50€ x R
	Tiempo de Preparación y entrega de Plan de Acción	TPPA>TPPAC	25€ x R
	Tiempo de Preparación y entrega de Nuevo Plan de Acción	TPNPA > TPNPAC	50€ x R
	Tiempo de Inicio de las Actividades de Remediación	TIAR > TIARC	50€ x R
	Tiempo para Desplazamiento a la Sede	TDS> TDSC	100€ x R
	Tiempo de Entrega del Informe Final	TEI > TEIC	25€ x R
<p>TR= Tiempo de Respuesta Medido TRC = Tiempo de Entrega Comprometido TPPA=Tiempo de Preparación y entrega de Plan de Acción Medido TPPAC = Tiempo de Preparación y entrega de Plan de Acción Comprometido TPNPA=Tiempo de Preparación y entrega de Nuevo Plan de Acción Medido TPNPAC = Tiempo de Preparación y entrega de Nuevo Plan de Acción Comprometido TIAR= Tiempo de inicio de las actividades de remediación Medido TIARC= Tiempo de inicio de las actividades de remediación Comprometido TDS= Tiempo para desplazamiento a la sede Medido TDSC Tiempo para desplazamiento a la sede Comprometido TEI = Tiempo de Entrega del Informe Final Medido TEIC= Tiempo de Entrega del Informe Final Comprometido R (Retraso en horas) = T – TC (en horas) T Tiempos medidos de los indicadores expresado en el apartado TC Tiempos comprometidos de los indicadores expresado en el apartado</p>			
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL ANS DE PETICION DE INFORMES PERIODICOS Y SINGULARES (Apartado 9.4 del PPT)			
VALOR MEDIDO		VALOR CAUSA PENALIDAD	PENALIDAD

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 90/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

ANS Directos	Tiempo entrega (TEI) de Informe Singular (NOTA: el informe singular referido en el apartado 9.4.3 Compromisos del PPT denominado “Plan Técnico de Despliegue referido en el apartado Fase 1: Definición del despliegue” no se considera incluido en esta penalidad sino en la penalidad por incumplimiento de plazo de la Fase 1)	TEI > TEIC	50 € x DR
	Tiempo entrega (TEI) de Informe Periódico	TEI > TEIC	75 € x DR
TEI = Tiempo de Entrega Medido TEIC = Tiempo de Entrega Comprometido DR (Días de Retraso) = TEI – TEIC (en días)			
Incumplimientos muy graves: 1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No. Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No procede. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: El incumplimiento o los retrasos reiterados (dos o más incumplimientos) en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalidad del 5 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. El incumplimiento del resto de obligaciones legales en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalidad del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Procedimiento de imposición de penalidades: Durante la duración del contrato, el órgano contratante podrá iniciar de oficio procedimiento de imposición de penalidades en caso de incumplimientos de los ANS establecidos. La persona Responsable del Contrato emitirá un informe de propuesta de penalidades. El procedimiento comenzará con el acuerdo de inicio del expediente por parte del órgano de contratación, quien mandará notificación al interesado y se le otorgará un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones contando desde el día siguiente a la mencionada notificación. De acuerdo con el apartado 21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver será de 3 meses desde la fecha del			

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 91/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

acuerdo de iniciación. De conformidad con el artículo 25.1.b) de la citada Ley, el vencimiento del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la mencionada Ley.

La resolución del expediente de imposición de penalidades por parte del órgano de contratación pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Los importes de penalidades se detraerán de los importes facturables de la factura en curso y, en caso de no ser posible, se detraerá de la garantía definitiva.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía el plazo de prescripción de los derechos será de cuatro años contados desde la notificación de la resolución del expediente de imposición de penalidades.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 20)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: trimestral y semestral, según se recoge en la siguiente tabla de certificación de suministros y soporte.

La facturación de los suministros y soporte se realizará en el mes + 1 del hito de certificación.

Mes desde la formalización del contrato	Certificación Licencias	Jefatura de proyecto	SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO EN EL USO DE LA PLATAFORMA EDR					Capacitación inicial (fase 4 del apartado 6 del PPT)	Capacitación adicional (a lo largo de la fase 6 del apartado 6).
			SOPORTE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA			Soporte para la caza de amenazas	Soporte para la respuesta a incidentes		
			Soporte localización-Perfil TN1	Soporte localización-Perfil TN2	Soporte deslocalizado 24x7				
1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	-	-	-	-	-	-	-	-	-

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 92/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

3	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
7	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
10	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
13	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
16	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
19	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
22	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
25	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
28	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
31	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	-	-	-	-	-	-	-	-	-
33	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
34	-	-	-	-	-	-	-	-	-
35	-	-	-	-	-	-	-	-	-
36	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
37	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
41	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
43	-	-	-	-	-	-	-	-	-

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 93/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

44	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí
46	-	-	-	-	-	-	-	-	-
47	-	-	-	-	-	-	-	-	-
48	-	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	-	Sí

Se podrá convenir con la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) la realización de las tareas de supervisión, control y gestión de la solución EDR, la asistencia en la certificación de los suministros y servicios realizados, la supervisión de la facturación y la verificación de los precios unitarios indicados en las facturas. En este caso, las facturas se presentarán bajo solicitud del Responsable del servicio, figura definida en el apartado 11.1.2 del PPT.

El adjudicatario utilizará los sistemas en vigor que determine el Responsable del Servicio para la recepción de la solicitud de facturación, así como la presentación de la misma. Los formatos de recepción de solicitud y presentación de la factura por parte del adjudicatario serán los que determine en cada momento el Responsable del Servicio. El adjudicatario deberá incluir en la factura, como mínimo lo siguiente: CIF, Centro de Facturación, importe, ciclo de facturación, DIR3 y reglas de redondeo según la legislación en vigor para su publicación electrónica. Los sistemas determinados para la facturación de los trabajos serán los mismos a los utilizados en los diferentes lotes de RCJA v4.

La verificación de la facturación se realizará, una vez solicitada por la Junta de Andalucía y recepcionada en el formato indicado por el Responsable del Servicio sobre los sistemas de la Junta de Andalucía.

Para el caso del suministro de las licencias:

En el mes 3 desde la formalización de la contratación y, posteriormente, cada 6 meses, se establecerán hitos de certificación de las licencias desplegadas en el periodo inmediatamente anterior.

Los hitos de certificación consistirán en la contabilización y posterior certificación de las licencias desplegadas el último día del mes de certificación (meses 3, 9, 15, 21, 27, 33, 39 y 45 del contrato).

Durante los periodos entre hitos de certificación se podrán hacer despliegues de la solución de EDR sin limitación en número, y de cuyo resultado se dará cuenta en el hito de certificación inmediatamente posterior. La facturación de las licencias certificadas se realizará en el mes posterior a la certificación (mes + 1).

Ejemplo:

Mes desde la formalización del contrato	Hito de Certificación	Licencias estimadas	Nº de equipos final con la solución EDR desplegada / mes	Nº de equipos final con la solución EDR desplegada (acumulado total por meses)
1	-	0	10.531	10.531
2	-	0	16.894	27.425
3	Sí	60.000	24.568	51.993
Licencias certificadas			51.993	
4	-	0	6.975	58.968
5	-	0	6.534	65.502
6	-	0	5.567	71.069



UNIÓN EUROPEA

7	-	0	6.347	77.416
8	-	0	5.456	82.872
9	Sí	30.000	5.324	88.196
Licencias certificadas			36.203	

En el mes 3 se certificarán 51.993 licencias y en el mes 9, 36.203 licencias. Estas licencias se facturarán en el mes 4 y 10 respectivamente, según el precio unitario del Catálogo de elementos unitarios y precios.

A criterio y aprobación del responsable del contrato, esta planificación estimada y su duración podrán sufrir cambios, siempre que no sea por causas imputables al contratista y siempre que se ajuste a la distribución presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando a lo largo de la vida del contrato se produzca la sustitución de equipos ya existentes se procederá al reciclado de las licencias ya existentes sobre los equipos sustituidos.

Para el caso del soporte asociado:

1.- Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma localizado y Jefatura de proyecto:

En el mes 3 desde la formalización de la contratación y, posteriormente, cada tres meses, se establecerán **hitos de certificación** del soporte prestado en el periodo inmediatamente anterior. Es decir, los hitos de certificación son **trimestrales**.

Los hitos de certificación consistirán en la contabilización y posterior certificación del N° de horas empleadas en cada uno de los meses que median entre hitos de certificación. La facturación del soporte certificado se facturará en el mes posterior a la certificación (mes + 1).

Ejemplo:

Mes	Hito de Certificación	Soporte localizado- Perfil TN1 (horas)	Soporte localizado- Perfil TN2 (horas)	Jefatura de proyecto (horas)
1	-	256	256	28
2	-	320	300	30
3	Sí	280	280	29
Horas certificadas		856	836	87
4	-	295	295	32
5	-	280	295	30
6	Sí	295	295	28
Horas certificadas		870	885	90
7	-	300	285	30
8	-	300	285	30
9	Sí	280	285	30
Horas certificadas		880	855	90

Las horas certificadas en los hitos “mes 3”, “mes 6” y “mes 9” se facturarán en los meses 4, 7 y 10 respectivamente, según el precio unitario del Catálogo de elementos unitarios y precios.



UNIÓN EUROPEA

2.- Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma (soporte deslocalizado)

En el mes 3 desde la formalización de la contratación y, posteriormente, cada tres meses, se establecerán hitos de certificación del soporte prestado en el periodo inmediatamente anterior. Es decir, los hitos de certificación son **trimestrales**.

Los hitos de certificación consistirán en la contabilización y posterior certificación del número de equipos finales con la solución EDR desplegada - según se ha expuesto - en cada uno de los meses que median entre hitos de certificación. La facturación del soporte certificado se facturará en el mes posterior a la certificación (mes + 1).

Ejemplo:

Mes	Hito de Certificación	Soporte deslocalizado para el correcto funcionamiento de la plataforma por equipo final con la solución EDR desplegada / mes (nº de equipos finales con la solución EDR desplegada) (día 15 de cada mes)
1	-	10.012
2	-	25.086
3	Sí	54.578
Nº de equipos finales con la solución EDR desplegada en el trimestre		89.676
4	-	61.890
5	-	74.368
6	Sí	82.560
Nº de equipos finales con la solución EDR desplegada en el trimestre		218.818
7	-	83.490
8	-	89.887
9	Sí	95.578
Nº de equipos finales con la solución EDR desplegada en el trimestre		268.955

El número de unidades de “Soporte deslocalizado para el correcto funcionamiento de la plataforma por equipo final con la solución EDR desplegada / mes (nº de equipos finales con la solución EDR desplegada)” en los hitos “mes 3”, “mes 6” y “mes 9” se facturarán en los meses 4, 7 y 10 respectivamente según el precio unitario del Catálogo de elementos unitarios y precios.

3.- Soporte para la caza de amenazas

En el mes 3 desde la formalización de la contratación y, posteriormente, cada tres meses, se establecerán hitos de certificación del soporte prestado en el periodo inmediatamente anterior. Es decir, los hitos de certificación son **trimestrales**.

Los hitos de certificación consistirán en la contabilización y posterior certificación del número de equipos finales con la solución EDR desplegada - según se ha expuesto - en cada uno de los meses que median entre hitos de certificación. La facturación del soporte certificado se facturará en el mes posterior a la certificación (mes + 1).

Ejemplo:

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 96/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Mes	Hito de Certificación	Soporte deslocalizado para el correcto funcionamiento de la plataforma sobre equipo final con la solución EDR desplegada / mes (nº de equipo final con la solución EDR desplegada) (día 15 de cada mes)	Soporte caza de amenazas sobre equipo final con la solución EDR desplegada / mes (nº de equipos finales con la solución EDR desplegada) (día 15 de cada mes)
1	-	10.012	10.012
2	-	25.086	25.086
3	Sí	54.578	54.578
Nº de equipos finales con la solución EDR desplegada en el trimestre		89.676	89.676
4	-	61.890	61.890
5	-	74.368	74.368
6	Sí	82.560	82.560
Nº de equipos finales con la solución EDR desplegada en el trimestre		218.818	218.818
7	-	83.490	83.490
8	-	89.887	89.887
9	Sí	95.578	95.578
Nº de equipos finales con la solución EDR desplegada en el trimestre		268.955	268.955

El número de unidades de “Soporte caza de amenazas por equipo final con la solución EDR desplegada / mes (nº de equipos finales con la solución EDR desplegada)” en los hitos “mes 3”, “mes 6” y “mes 9” se facturarán en los meses 4, 7 y 10 respectivamente según el precio unitario del Catálogo de elementos unitarios y precios.

4.- Soporte para la respuesta a incidentes

En el mes 3 desde la formalización de la contratación y, posteriormente, cada tres meses, se establecerán hitos de certificación del soporte prestado en el periodo inmediatamente anterior. Es decir, los hitos de certificación son **trimestrales**.

Los hitos de certificación consistirán en la contabilización y posterior certificación del Nº de horas de soporte para respuesta a incidentes en cada uno de los meses que median entre hitos de certificación. La facturación del soporte certificado se facturará en el mes posterior a la certificación (mes + 1).

Ejemplo:

Mes	Hito de Certificación	Nº Horas Soporte respuesta incidentes certificada / mes
1	-	0
2	-	4



UNIÓN EUROPEA

3	Sí	0
Horas certificadas		4
4	-	6
5	-	0
6	Sí	2
Horas certificadas		8
7	-	0
8	-	0
9	Sí	4
Horas certificadas		4

Las horas certificadas en los hitos “mes 3”, “mes 6” y “mes 9” se facturarán en los meses 4, 7 y 10 respectivamente, según el precio unitario del Catálogo de elementos unitarios y precios.

5.- Capacitación inicial

A efectos de estimaciones de consumo se prevé una única acción de capacitación inicial que se realizará antes del mes 3 contado desde la firma del contrato.

La certificación de esta acción de formación se hará en el mes 3.

6.- Capacitación adicional o refuerzo

En el mes 3 desde la formalización de la contratación y, posteriormente, cada tres meses, se establecerán hitos de certificación del soporte prestado en el periodo inmediatamente anterior. Es decir, los hitos de certificación son **trimestrales**.

Los hitos de certificación consistirán en la contabilización y posterior certificación del N° de acciones de capacitación adicional en cada uno de los meses que median entre hitos de certificación. La facturación del soporte certificado se facturará en el mes posterior a la certificación (mes + 1).

Ejemplo:

Mes	Hito de Certificación	Nº de acciones de capacitación adicional / mes
1	-	0
2	-	0
3	Sí	0
Acciones de capacitación certificadas		0
4	-	0
5	-	0
6	Sí	1
Acciones de capacitación certificadas		1
7	-	0
8	-	0
9	Sí	1
Acciones de capacitación certificadas		1

Las acciones de capacitación certificadas en los hitos “mes 3”, “mes 6” y “mes 9” se facturarán en los meses



UNIÓN EUROPEA

4, 7 y 10 respectivamente, según el precio unitario del Catálogo de elementos unitarios y precios.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 10 días a contar desde la fecha de presentación de la factura correspondiente en el Registro que se indica a continuación. El precio debe abonarse en el plazo total de 30 días.

Registro para presentación de facturas: La presentación de facturas electrónicas se harán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF) a través de la siguiente dirección web: <https://e-facturae.juntadeandalucia.es>. A su vez, el PUEF realizará un apunte registral en el Registro telemático de la Junta de Andalucía de cada factura electrónica que se reciba, proporcionando un acuse de recibo con la fecha y hora de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Junta de Andalucía cuando el importe de la misma sea superior a 5.000 € o que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía cualquiera que sea su cuantía.

El formato de la factura electrónica deberá adecuarse al estándar FACTURAE, versiones 3.2 y 3.2.1.

Para una mejor orientación y guía para la presentación de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada puede consultar el "Manual del proveedor".

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia Digital de Andalucía	A01035272
De destino (Unidad Tramitadora):	Agencia Digital de Andalucía	A01035272
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 15, 16 y 19)

Plazo de garantía:

Este contrato tiene la consideración de contrato mixto de suministro y servicio, según se detalla en la memoria justificativa del mismo. Las características del cumplimiento de la garantía a efectos del suministro y a efectos del servicio se relacionan a continuación.

El suministro de las licencias tendrá asociada una persistencia de requisitos de 48 meses, contada desde el hito

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 99/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

de certificación correspondiente, según se describe en los apartados 4.6 (Persistencia de requisitos del suministro) y 6.3 (Fase 3: Despliegue) del PPT.

“Los hitos de certificación consistirán en la contabilización y posterior certificación de las licencias desplegadas el último día del mes de certificación (meses 3, 9, 15, 21, 27, 33, 39 y 45 del contrato).”

Esa certificación se considerará la conformidad con la entrega de dichas licencias y el comienzo de la persistencia de requisitos de 48 meses sobre cada elemento del suministro.

La vigencia de las licencias para su uso persistirá incluso tras la finalización de los servicios asociados, a la terminación del contrato. Durante dicho plazo se dispondrá, al menos, de:

- Persistencia de las funcionalidades requeridas.
- Acceso a la consola.
- Acceso a actualizaciones correctivas del producto.
- Mantenimiento correctivo sobre las plataformas ante incidencia o mal funcionamiento de las mismas.
- Acceso a actualizaciones de indicadores y otras características actualizables del producto.
- Acceso a bases de datos de conocimiento del producto.
- Atención a consultas e incidencias en la web del fabricante.

En cuanto al servicio, el soporte asociado, descrito en el apartado 5, la garantía comenzará a la finalización de la ejecución del contrato y tendrá una duración de 12 meses.

Si durante el plazo de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro o en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos. Todo ello sin perjuicio de la prestación del servicio de soporte durante todo el plazo de garantía.

Recepción

Se trata de un contrato mixto que incluye prestaciones de suministro y de servicios.

La recepción se realizará al final del contrato, sobre la totalidad de su objeto, ya que lo que se contrata es una solución de ciberseguridad completa, desplegada en los equipos finales, que incluye tanto suministros como servicios.

Programa de trabajo: especificado en el PPT.

Confidencialidad: La totalidad de la información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia de la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso de la Junta de Andalucía.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Cinco (5) años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:

Sí, con una cuantía mínima de cobertura de 180.000 €.

La empresa contratista deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil al existir la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen tareas dentro de las instalaciones de las distintas sedes de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 100/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Cesión del contrato: No

Condición de partner: Para la prestación del soporte y mantenimiento del fabricante (apartado 4.5 del PPT) será requisito que el fabricante de la solución EDR ofertada acredite al adjudicatario como partner oficial o, en su defecto, se disponga de carta emitida por el fabricante en la que se comprometa a ofrecer al licitador soporte oficial de la solución ofertada. Esta certificación debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato. En el caso de uso de componentes de software libre, este requisito se aplicará sobre los mismos si el desarrollador del componente proporciona soporte oficial.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

- 1 Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- 2 Ampliación de las necesidades en relación a mayor volumen de soporte o suministros objeto del contrato, para el soporte de nuevos sistemas y/o puestos que deba asumir la Agencia Digital de Andalucía para dar satisfacción a novedades y cambios motivados por las condiciones a cumplir por la Comunidad Autónoma de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato. Asimismo, las motivadas por la ejecución de iniciativas de transformación digital de la Junta de Andalucía establecidas durante la ejecución del contrato. Asimismo, las motivadas por planes y programas de otros órganos de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior o de la Comunidad Autónoma.

Esta incorporación de nuevos puestos de usuario, entendidos estos como cualquier tipo de dispositivos con un sistema operativo de las familias enumeradas en el PPT (anexo I) y que, a criterio del Responsable del Contrato (como se indica en el apartado 6.2 del PPT) tengan un nivel de riesgo que requiera una protección con un sistema EDR. Esta incorporación podría tener lugar, entre otros supuestos, por la adquisición de nuevos equipos sin sustitución de los anteriores (por incorporación de nuevo personal en los organismos con la consiguiente necesidad de equipos informáticos, o por despliegue de nuevos sistemas cuyos servidores requieran una protección) o por la integración de nuevos organismos (ya sea mediante creación o mediante establecimiento de convenio con organismos existentes no integrados, como las instituciones), que supondría una combinación de los supuestos anteriores

El coste de la adquisición de suministros y soporte se determinará a partir de los precios unitarios incluidos o derivados de la oferta de la empresa adjudicataria, según las tablas que los licitadores

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 101/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

deben rellenar e incluir en el sobre 3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta.

- 3 En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 23)

- 1 Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.
- 2 Será causa de resolución el incumplimiento de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y del resto de obligaciones contenidas en el artículo 122 de la LCSP.
- 3 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, será causa de resolución el incumplimiento de los requisitos enumerados en el PPT.
- 4 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, será causa de resolución el incumplimiento de las pautas establecidas en el apartado 11 del PPT, subapartado "Modificaciones del equipo de trabajo": la falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, así como la sustitución de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos, sin observar el procedimiento y requisitos exigidos en el PPT.
- 5 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, será causa de resolución la reiteración de varios incumplimientos del acuerdo de nivel de servicio de disponibilidad de la plataforma (DISP), con al menos tres incumplimientos consecutivos o cuatro no consecutivos en los últimos doce meses.
- 6 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, será causa de resolución la reiteración de varios incumplimientos de los acuerdos de nivel de servicio de sustitución de personal (REEMPL), con al menos tres incumplimientos a lo largo de la duración de la contratación.
- 7 A potestad del órgano de contratación tras la propuesta del Responsable del Contrato, Será causa de resolución la reiteración de varios incumplimientos de los acuerdos de nivel de servicio de ampliación de personal (AMPL), con al menos tres incumplimientos a lo largo de la duración de la contratación.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 102/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

El tratamiento consistirá en la gestión y operación de la detección y respuesta a incidentes en los equipos de usuario y servidores dentro del ámbito del contrato. Se trata de un tratamiento automatizado de datos con la finalidad de prestar soporte funcional y técnico en el uso de la plataforma EDR contratada.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Gestión de la plataforma EDR	Personal técnico de la Junta de Andalucía a cargo de la administración y supervisión de la plataforma EDR.	Nombre y apellidos, correo electrónico corporativo, identificación del organismo y puesto de trabajo.
Operación de la plataforma EDR	Personal de la Junta de Andalucía usuario de equipos informáticos protegidos por la plataforma EDR.	Nombre y apellidos, correo electrónico corporativo, identificador de acceso al equipo, actividad realizada en el mismo.

En todo caso, debido a los cambios que puedan producirse durante el tratamiento, prevalecerá lo registrado en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Junta de Andalucía (<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>) respecto a los sistemas afectados por el objeto del contrato. Todo ello de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. Sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir en dichos Registros de Actividades de Tratamiento a lo largo de la ejecución del contrato.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: Recogida, registro, organización, estructuración, conservación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, cotejo o interconexión, limitación y destrucción.

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 103/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.
- Aceptación de las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Agencia Digital de Andalucía de la que dependen los sistemas afectados por el objeto del contrato.
- Según lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deberán implementarse a los tratamientos de datos personales realizados en el ámbito del sector público. Por tanto, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el nivel que se determine por parte del responsable del contrato, sin perjuicio de que se requieran medidas de seguridad adicionales durante la ejecución de este.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 104/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II
DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:
Domicilio fiscal:
Dirección: Teléfono:
Fax: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
Calidad: *administradora o administrador único/solidario/mancomunado o apoderada o apoderado solidario/mancomunado.*
Según consta en Escritura de ... (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales)
de fecha ... , otorgada por el o la Notario D./D^a. ... con protocolo núm ...
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:
Teléfono:
Correo electrónico:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

- 1º
- 2º
- 3º
-

(Lugar, fecha y firma)

3 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 105/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1^a)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1 Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- 2 Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 3 Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- 4 Elegir la casilla “Importar DEUC”.
- 5 En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6 Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

4 Cláusula 9.2.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 106/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IV
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁵)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁶

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

5 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 107/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO V
DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP⁷
(SOBRE ELECTRÓNICO N^o 1⁸)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁹

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

⁷ Complimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

⁸ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 108/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VI
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁰)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹¹

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

¹⁰ Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 109/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VII
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3¹²)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹³

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial¹⁴:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

12 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

14 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 110/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁵)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de¹⁶

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

**(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).**

15 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

16 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 111/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁷)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

- NO** tiene previsto subcontratar.
- SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
 - el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
 - Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

- Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos
- En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

¹⁷ Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 112/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (*SOBRE ELECTRÓNICO N° 2¹⁹*)

Con carácter general, la información presentada debe estar estructurada de forma clara y concisa.

El contenido de la propuesta de los licitadores se estructura en tres apartados. El primero de ellos dedicado a la descripción de la solución EDR asociada al suministro. El segundo, a la descripción del Soporte Asociado y, el tercero al Plan de Ejecución del proyecto.

Para el apartado primero los licitadores indicarán en el documento que se acompaña como ANEXO XXVI de este PCAP el mecanismo y forma en que su solución propuesta da cumplimiento a los requisitos enumerados, es decir, no será suficiente con la mera indicación de que se cumple el requisito, sino que será necesario exponer cómo.

Para los apartados 2 y 3 anteriores los licitadores indicarán en el mismo documento que se acompaña como ANEXO XXVI de este PCAP las propuestas y descripciones solicitadas, con especial interés a no incluir ninguna información que sea objeto de valoración en el sobre 3.

Deberá observarse la **máxima diligencia a la hora de elaborar la documentación del sobre 2 para que no incluya ninguna información a valorar mediante criterios objetivos del sobre 3** ya que dicho error podría llegar a ser motivo de exclusión del procedimiento.

El contenido mínimo a incluir en la proposición técnica será el siguiente:

- 1 DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN EDR ASOCIADA AL SUMINISTRO DE LICENCIAS (APARTADO 4 PPT)
 - 1.a Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-1 a REQ-3 según apartado 4 del PPT, según la tabla que se acompaña.
 - 1.b Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-4 a REQ-16 según apartado 4.1 del PPT (ARQUITECTURA DE LA SOLUCIÓN), según la tabla que se acompaña.

NOTA REQ-10 y REQ-12: En caso de que se proponga la mejora de la disponibilidad de la plataforma, esta se indicará en SOBRE 3 no en SOBRE 2. Se valora en Criterio 2.2 de ANEXO X.

- 1.c Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-17 a REQ-34 según apartado 4.2 del PPT (AGENTE DE EQUIPO FINAL), según la tabla que se acompaña.
- 1.d Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-35 a REQ-44 según apartado 4.3.1 del PPT (FUNCIONALIDADES DE SEGURIDAD), según la tabla que se acompaña.

NOTA REQ-42: En caso de que se proponga la mejora de la persistencia de la telemetría, esta se indicará en SOBRE 3 no en SOBRE 2. Se valora en Criterio 2.11 de ANEXO X.

19 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 113/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

- 1.e Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-45 a REQ-46 según apartado 4.3.2 del PPT (FUNCIONALIDADES DE ORQUESTACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN), según la tabla que se acompaña.
- 1.f Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-47 a REQ-78 según apartado 4.3.3 del PPT (FUNCIONALIDADES PREVENTIVAS Y DE DETECCIÓN), según la tabla que se acompaña.
- 1.g Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-79 a REQ-85 según apartado 4.3.4 del PPT (FUNCIONALIDADES DE PROTECCIÓN CONTRA ATAQUES BASADOS EN IDENTIDAD), según la tabla que se acompaña.
- 1.h Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-86 a REQ-90 según apartado 4.3.5 del PPT (FUNCIONALIDADES DE BÚSQUEDA ACTIVA DE AMENAZAS – THREAT HUNTING), según la tabla que se acompaña.
- 1.i Descripción del cumplimiento de los requisitos REQ-91 a REQ-94 según apartado 4.3.6 del PPT (FUNCIONALIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN TI Y VULNERABILIDADES), según la tabla que se acompaña.
- 1.j Descripción del cumplimiento del requisito REQ-95 a REQ-97 según apartado 4.3.7 del PPT (FUNCIONALIDADES RELACIONADAS CON LA INTELIGENCIA DE CIBERAMENAZAS), según la tabla que se acompaña.
- 1.k Descripción del cumplimiento del requisito REQ-98 según apartado 4.5 del PPT (SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE), según la tabla que se acompaña.

NOTA REQ-98: En caso de que se proponga la mejora de los tiempos de respuesta indicados, esta se indicarán en SOBRE 3 no en SOBRE 2. Se valora en Criterio 2.7 de ANEXO X.

NOTA bis REQ-98: En caso de que se proponga la disponibilidad de un gestor técnico de cuentas (TAM – Technical Account Manager) que ayude con los casos en curso y la transferencia de conocimiento, esta se indicarán en SOBRE 3 no en SOBRE 2. Se valora en Criterio 2.8 de ANEXO X.

2 DESCRIPCIÓN DEL SOPORTE ASOCIADO (APARTADO 5 PPT)

- 2.a Descripción de la capacitación en el uso de la plataforma. (apartado 5.1 del PPT) Tanto para la capacitación inicial como la adicional / refuerzo se proporcionará una descripción de:
 - a.i Los medios técnicos y materiales propuestos, como plataformas de formación, plataforma de entrenamiento, documentación y manuales, salas de capacitación.
 - a.ii El personal propuesto por licitador para impartir la capacitación.
 - a.iii La organización de los programas de capacitación inicial y adicional/refuerzo, en cuanto a número de sesiones, modalidad virtual o presencial, nº recomendado de asistentes, contenido, horas y certificaciones.
- 2.b Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma. (apartado 5.2.1 del PPT)
 - b.i Descripción del servicio localizado y deslocalizado, integración de uno y otro, idoneidad de las tareas a realizar por cada uno, descripción del balanceo de cargas entre ambos.
 - b.ii Propuesta de Informe mensual sobre la actividad del soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma.
 - b.iii Propuesta de plan de capacitación al equipo técnico y reporte semestral de su ejecución según apartado 11.1.7 del PPT.

NOTA: En caso de que se propongan certificaciones oficiales CompTIA Security + para los TN1 y TN2, estas se indicarán en SOBRE 3 no en SOBRE 2. Se valora en Criterio 2.4 del ANEXO X.

NOTA: En caso de que se propongan mejoras sobre los tiempos de respuesta a incidencias, de entrega de informes sobre incidencias o de resolución de

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 114/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

peticiones/consultas, éstas se indicarán en SOBRE 3 no en SOBRE 2. Se valoran en Criterios 2.3, 2.8 y 2.9 del ANEXO X.

- 2.c Soporte para la caza de amenazas. (apartado 5.2.2 del PPT)
- c.i Descripción de modelo de prestación de soporte: metodología, organización, herramientas, fuentes de información e inteligencia consultadas y utilizadas para la realización de búsquedas, participación del fabricante de la solución EDR e integración con la solución EDR para la generación de detección específicas.
 - c.ii Descripción de procedimientos de notificación y escalado. Propuesta de acciones de contención y erradicación.
 - c.iii Descripción de informes periódicos y singulares de actividad y hallazgos.
 - c.iv Descripción de runbooks y playbooks.
- 2.d Soporte para la respuesta a incidentes. (apartado 5.2.3 del PPT)
- d.i Descripción de modelo de prestación de soporte: metodología, organización, herramientas, recursos y fuentes de inteligencia, documentación y capacidades de contextualización del incidente y equipo de coordinación de respuesta a incidentes.
 - d.ii Descripción de informe de final y transferencia de conocimiento.

NOTA: En caso de que se propongan bolsas de horas sin coste adicional del fabricante de la solución EDR, para complementar el soporte a la respuesta a incidentes añadiendo sus propias capacidades, estas se indicarán en SOBRE 3. Se valora en Criterio 2.7 del ANEXO X.

NOTA: En caso de que se propongan mejoras sobre el tiempo de desplazamiento a la sede, éstas se indicarán en SOBRE 3 no en SOBRE 2. Se valoran en Criterio 2.10 del ANEXO X.

- 2.e Jefatura de Proyecto. (apartado 5 del PPT)
- e.i Relación y detalle de candidatos propuestos.

NOTA: En caso de que se proponga una persona con certificación oficial CISM para la jefatura de proyecto, este hecho se indicará en SOBRE 3. Se valora en Criterio 2.4 de ANEXO X.

3 PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (APARTADO 6 PPT)

- 3.a Propuesta de Plan Técnico de despliegue según el contenido indicado en el apartado 6.1: Definición del despliegue del PPT hasta el punto “9) Planificación de necesidades para la integración con sistemas externos”, inclusive.
- 3.b Propuesta de transferencia / devolución del servicio según apartado 6.7 Fase 7 del PPT con una descripción de:
- b.i Fases de transferencia.
 - b.ii Organización y contenido de Sesiones de transferencia.
 - b.iii Propuesta de Informe de Transferencia del Servicio con la documentación técnica (configuración, reglas y automatismos implementados,...) y administrativa a entregar.
 - b.iv Procedimientos de Borrado / devolución de información generada y manipulada durante el contrato.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 115/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos del pliego.

La solución propuesta debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos, funcionalidades y especificaciones técnicas mínimas demandadas. En caso necesario, y a decisión de la Agencia Digital de Andalucía, las empresas licitadoras deberán poner a disposición de la Agencia un entorno de pruebas idéntico al ofertado, en un plazo máximo de 5 días laborables, con objeto de poder verificar mediante un conjunto de pruebas y exámenes el efectivo cumplimiento de los requisitos mínimos especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores dispondrán de un periodo de tiempo de 7 días naturales para realizar estas pruebas de verificación de cumplimiento. La Agencia, para la verificación de los requisitos, pondrá a disposición del licitador un subconjunto de dispositivos (endpoints) representativo del grado de obsolescencia del parque actualmente existente.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 116/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XI
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3²⁰)**

El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris del formulario que forma parte de estos pliegos (“SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx”) y entregarlo debidamente cumplimentado.

En dicho formulario se encuentran los siguientes elementos que formaran parte de la oferta del licitador:

- **Proposición Económica.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña “Catalogo elementos unitarios” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” detallando los precios ofertados correspondientes a los elementos del Catálogo. Con esa información se calcularán los valores de **OfertaSuministros** y **OfertaServicios**, en las celdas F11 y F12 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica”, cuya suma será la oferta económica. Los elementos del catálogo son los siguientes:
 - Suministro:
 - Licencia para equipo final desplegado con la funcionalidad requerida en apartado 4 PPT (persistencia de requisitos de 48 meses)
 - Servicios:
 - Acción de Capacitación inicial, según requisitos establecidos en los apartados Capacitación en el uso de la plataforma y Fase 4: Capacitación inicial del PPT.
 - Acción de Capacitación adicional o de refuerzo, según requisitos establecidos en los apartados Capacitación en el uso de la plataforma y Fase 6. Explotación del servicio del PPT.
 - Hora Jefatura de proyecto, según los requisitos establecidos en los apartados Soporte asociado y Jefatura de proyecto del PPT.
 - Hora de Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma (soporte localizado TN1), según los requisitos establecidos en los apartados Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma y Fase 6. Explotación del servicio del PPT.
 - Hora de Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma (soporte localizado TN2), según los requisitos establecidos en los apartados Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma y Fase 6. Explotación del servicio del PPT.
 - Soporte deslocalizado para el correcto funcionamiento de la plataforma por equipo final con la solución EDR desplegada / mes, según los requisitos establecidos en los apartados Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma y Fase 6. Explotación del servicio del PPT.
 - Soporte caza de amenazas por equipo final con la solución EDR desplegada / mes, según los requisitos establecidos en los apartados Soporte para la caza de amenazas y Fase 6. Explotación del servicio del PPT.

20 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 117/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Hora de Soporte para la respuesta a incidentes, según los requisitos establecidos en los apartados Soporte para la respuesta a incidentes y Fase 6. Explotación del servicio del PPT.

Para cada elemento, el precio unitario no debe superar el Precio máximo (sin IVA) indicado en la columna siguiente. En caso en que se excedan los valores unitarios, la propuesta será descartada.

- **Mejora de la disponibilidad de la plataforma de la solución EDR en la nube.** El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña “C2.2 Mejora Disponibilidad” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” indicando el valor final en % de la disponibilidad ofrecida sobre el mínimo requerido del 99,60%:

CRITERIO 2.2. Mejora de la disponibilidad de la plataforma de la solución EDR en la nube

A rellenar por el licitador la casilla en color gris

	PROPUESTA (Indicar el valor en %)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora oferta una mejora de la disponibilidad de la plataforma sobre el mínimo requerido (99,60%)		Se indicará el valor propuesto teniendo en cuenta que el mínimo serían 99,60% que obtendría 0 puntos (es requisito del PPT esta disponibilidad mínima) hasta un máximo de 99,95%. A partir de ese valor se obtendrán el número máximo de puntos. La valoración se hará mediante una formula lineal.

- **Reducción en el Tiempo de Resolución de Consultas/Peticiones referido en el apartado 9.1.3.3.1 ANS DIRECTOS.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña “C2.3 Reducción Tº Cons-petic” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” indicando “SI / NO” a la propuesta:

CRITERIO 2.3. Reducción en el Tiempo de Resolución de Consultas/Peticiones referido en el apartado 9.1.3.3.1 ANS DIRECTOS

A rellenar por el licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción a 3 horas del Tiempo de Resolución de Peticiones de prioridad 0 (frente a las 3,5 horas reflejadas en el PPT, apartado 9.1.3.3.1 ANS DIRECTOS)		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción a 6 horas del Tiempo de Resolución de Peticiones de prioridad 1 (frente a las 7 horas reflejadas en el PPT, apartado 9.1.3.3.1)		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".



UNIÓN EUROPEA

ANS DIRECTOS)		
La empresa licitadora ofrece una reducción a 6 horas del Tiempo de Resolución de Consultas de prioridad 0 (frente a las 7 horas reflejadas en el PPT, apartado 9.1.3.3.1 ANS DIRECTOS)		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción a 10 horas del Tiempo de Resolución de Consultas de prioridad 1 (frente a las 11 horas reflejadas en el PPT, apartado 9.1.3.3.1 ANS DIRECTOS)		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

- **Certificaciones oficiales en gestión de la seguridad del equipo técnico de soporte adicional.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña “C2.4 Certificaciones equipo” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” indicando “SI / NO” a la propuesta:

CRITERIO 2.4. Certificaciones oficiales en gestión de la seguridad del equipo técnico de soporte adicional

A rellenar por en licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
El perfil identificado como “Jefatura de Proyecto” dispone de la certificación CISM (Certified Information Security Manager) en el momento de presentar la oferta.		Para la verificación de esta propuesta se deberá presentar CV de la candidatura a Jefatura de Proyecto y acreditar la certificación CISM. En caso de no cumplimentar la casilla gris o no aportar la certificación se considerará que la respuesta es "NO".
Los perfiles identificados como “Técnicos de primer nivel (TN1)” disponen de la certificación CompTIA Security + en el momento de presentar la oferta o el compromiso de que dispondrán de ella en un plazo máximo de 3 meses desde su incorporación como TN1.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
Los perfiles identificados como “Técnicos de segundo nivel (TN2)” disponen de la certificación CompTIA Security + en el momento de presentar la oferta o el compromiso de que dispondrán de ella en un plazo máximo de 3 meses desde su incorporación como TN2.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

- **Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Tiempo de respuesta a incidencias.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña “C2.5 Mejoras tpo resp fa-

brikan” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” indicando “SI / NO” a la propuesta:

CRITERIO 2.5. Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Tiempo de respuesta a incidencias

A rellenar por en licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora mejora el tiempo de respuesta a incidencias para incidencias de prioridad máxima para establecerlo en <= 1 hora		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora mejora el tiempo de respuesta a incidencias para incidencias de otra prioridad (no máxima prioridad) para establecerlo en <= 4 horas		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

- **Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Gestión de cuenta TAM.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña “C2.6 Mejoras TAM” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” indicando “SI / NO” a la propuesta:

CRITERIO 2.6. Mejoras en el soporte y mantenimiento del fabricante. Gestión de cuenta TAM.

A rellenar por en licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece la disponibilidad de un gestor técnico de cuentas (TAM – Technical Account Manager) que ayude con los casos en curso y la transferencia de conocimiento		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

- **Mejoras en el soporte a la respuesta a incidentes de seguridad. Horas de fabricante de solución EDR para la respuesta a incidentes.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña “C2.7 Bolsa Horas fabricante” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” indicando “SI / NO” a la propuesta:

CRITERIO 2.7. Mejoras en el soporte a la respuesta a incidentes de seguridad. Horas de fabricante de solución EDR para la respuesta a incidentes

A rellenar por en licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece bolsa de horas del fabricante de la solución EDR para la respuesta a incidentes		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

- **Reducción en el Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 1, 2 y 3 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña "C2.8 Reducción Tº Respuest" del formulario "SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx" indicando "SI / NO" a la propuesta:

CRITERIO 2.8. Reducción en el Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 1, 2 y 3 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS

A rellenar por en licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 1 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 45 min a 30 min.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una mejora del Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 2 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 60 min a 45 min.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una mejora del Tiempo de Respuesta a Incidencias de prioridad 3 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 60 min a 45 min.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

- **Reducción en el Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 0, 1 y 2 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña "C2.9 Reducción Tº Informes" del formulario "SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx" indicando "SI / NO" a la propuesta:

CRITERIO 2.9. Reducción en el Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 0, 1 y 2 de 15 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS

A rellenar por en licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN



UNIÓN EUROPEA

La empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 0 de 120 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 480 a 360 minutos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 1 de 240 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 1080 a 840 minutos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".
La empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo de entrega de Informes de Incidencias de prioridad 2 de 360 minutos referido en el apartado 9.1.2.3.1 ANS DIRECTOS. Pasaría de 1440 a 1080 minutos.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

- **Reducción en el Tiempo para desplazamiento a la sede del 9.3. ANS Soporte para la respuesta a incidentes.** El licitador deberá cumplimentar las casillas marcadas en gris en la pestaña "C2.10 Reducción Tº Sede" del formulario "SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx" indicando "SI / NO" a la propuesta:

CRITERIO 2.10. Reducción en el Tiempo para desplazamiento a la sede del 9.3. ANS Soporte para la respuesta a incidentes.

A rellenar por en licitador las casillas en color gris

	PROPUESTA (SI / NO)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora ofrece una reducción del Tiempo para desplazamiento a la sede de 1 hora del 9.3. ANS Soporte para la respuesta a incidentes. Pasaría de 7 a 6 horas.		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es "NO".

- **Incremento en el número de días de la capacidad de persistencia de la telemetría.** El licitador deberá cumplimentar la casilla marcada en gris en la pestaña "C2.11 Incremento persistencia telemetría" del formulario "SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx" indicando el valor del número de días de persistencia:

CRITERIO 2.11. Incremento de capacidad de persistencia de la telemetría (REQ-48)

A rellenar por en licitador la casilla en color gris

	PROPUESTA (DÍAS DE RETENCIÓN)	OBSERVACIÓN
La empresa licitadora		Para la verificación de esta propuesta únicamente se requerirá



UNIÓN EUROPEA

<p>ofrece un incremento sobre la capacidad de retención de toda la telemetría almacenada de eventos de los endpoints para la realización de investigaciones para detección retrospectiva y búsqueda de amenazas/threat hunting, por encima del mínimo exigido (7 días).</p>		<p>declaración jurada de este compromiso. En caso de no cumplimentar la casilla gris se considerará que la respuesta es 7 (el mínimo exigido).</p>
---	--	--

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 123/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ²¹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ²²

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ²³

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas en el formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx”, por el presupuesto máximo de licitación, de **14.801.060,70 €**, IVA excluido, a la que le corresponde un IVA de **3.108.222,75 €**, según los precios y el desglose indicados en dicho formulario.

Los precios unitarios ofertados en la pestaña “Catálogo elementos unitarios” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” son los siguientes:

Tipo	Concepto	Precio unitario (sin IVA)	Precio máximo (sin IVA)	Observaciones
SUMINISTRO	Licencia para equipo final desplegado con la funcionalidad requerida en apartado 4 PPT (persistencia de requisitos de 48 meses)		96,00 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)
SOPORTE	Acción de Capacitación inicial		25.000,00 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)
	Acción de Capacitación adicional o de refuerzo		2.000,00 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)
	Hora Jefatura de proyecto		44,12 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)
	Hora de Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma (soporte localizado TN1)		28,19 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)
	Hora de Soporte para el correcto funcionamiento de la plataforma (soporte localizado TN2)		33,83 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)

²¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²² Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

²³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.



UNIÓN EUROPEA

	Soporte deslocalizado para el correcto funcionamiento de la plataforma por equipo final con la solución EDR desplegada / mes		0,03 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)
	Soporte caza de amenazas por equipo final con la solución EDR desplegada / mes		0,063 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)
	Hora de Soporte para la respuesta a incidentes		112,00 €	El precio no debe superar el Precio máximo (sin IVA)

En la pestaña “C2.1 Proposición Económica” del formulario “SOBRE 3_ProposicionEconomica_EDR.xlsx” se aplican estos precios unitarios al conjunto de unidades estimadas para 48 meses, y se calculan los siguientes valores:

- **OfertaSuministros:** este valor, calculado en la casilla F11, es el correspondiente al suministro de “Licencia por suscripción para equipo final desplegado con la funcionalidad requerida en apartado 4 PPT (persistencia de requisitos de 48 meses)”, y se calcula aplicando el precio unitario contenido en la celda C12 de la pestaña “Catálogo elementos unitarios” al conjunto de unidades para 48 meses que se indica en la celda B11 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica”.

El precio unitario contenido en la pestaña “Catálogo elementos unitarios” no podrá superar el precio máximo (sin IVA) indicado en la columna D12 de la citada pestaña. En caso en que se exceda el valor unitario, la propuesta será descartada.

- **OfertaServicios:** este valor, calculado en la casilla F12, es el correspondiente a los servicios de la licitación, esto es, a todos los elementos del Catálogo de Elementos Unitarios excepto el primero (suministro de “Licencia por suscripción para equipo final desplegado con la funcionalidad requerida en apartado 4 PPT (persistencia de requisitos de 48 meses)”).

Se calcula aplicando los precios unitarios contenidos en las celdas C13 a C20 de la pestaña “Catálogo elementos unitarios” al conjunto de unidades para 48 meses que se indican para cada uno, respectivamente, en las celdas B12 a B19 de la pestaña “C2.1 Proposición Económica”.

Los precios unitarios contenidos en la pestaña “Catálogo elementos unitarios” no podrán superar los precios máximos (sin IVA) indicados en las columnas D13 a D20, respectivamente a cada uno, de la citada pestaña. En caso en que se excedan los valores unitarios, la propuesta será descartada.

- **OfertaEconómica:** es la suma de los importes OfertaSuministros y OfertaServicios. Este valor no podrá exceder en ningún caso el presupuesto base de licitación. En caso en que se exceda, la propuesta será descartada.

El importe total del contrato coincidirá con el presupuesto de licitación, por lo que que la reducción ofertada facultará al Responsable del Contrato para requerir la prestación de un mayor número de cualquiera de los servicios y suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y no la reducción del importe de adjudicación.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 125/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁴)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁵

SE OPONE a que el órgano de contratación²⁶ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

²⁴ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

²⁶ Indicar órgano de contratación del expediente.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 126/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIV
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁷)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

²⁷ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 127/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XV
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁹)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁰

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ³¹ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ³²
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

²⁹ Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

³¹ Indicar órgano de contratación del expediente.

³² Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 128/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁴

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la persona licitadora que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ³⁵; por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ³⁶
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

³³ Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

³⁵ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

³⁶ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 129/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVII
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁷)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de³⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- 1 Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- 2 Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- 3 Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- 4 Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- 5 Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- 6 Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- 7 Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- 8 Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- 9 Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

³⁷ Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Véase la misma acerca de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 130/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁹)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

- 1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
- 2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del suministro por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
- 4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

³⁹ Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 131/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁴¹ Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 132/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA⁴³
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴⁴

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real”⁴⁵ de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

43 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan

44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

45 A estos efectos, la condición de titular se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 133/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXI
CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁶)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁷

- De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

- un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
- tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

⁴⁶ Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 134/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:

- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
- La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 135/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXII
DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES - DACI
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁸)**

**EXPEDIENTE:
TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁹

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

⁴⁸ Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 136/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 137/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15,

⁵⁰ Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
⁵¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 138/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 139/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XXIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-PRTR
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵²)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente⁵⁴ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

⁵² Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁵⁴ El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 140/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXV

**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁵⁵
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁵⁶)**

En _____, a ___ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción ___.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de suministro.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

55 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

56 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 141/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 142/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 143/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



UNIÓN EUROPEA

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXVI
SOBRE 2 – Presentación de propuestas

Se ha proporcionado de forma separada a este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un documento que debe ser utilizado por los licitadores para la presentación de la proposición técnica en el sobre 2 (ver Anexo X).

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	24/03/2023	PÁGINA 144/144
VERIFICACIÓN	Pk2jmQHGL4Q29SEMGYWZX2TKYDAXPR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	